

NUEVA SERIE DOCUMENTOS DE TRABAJO Nº 30

MINISTERIO DEL INTERIOR - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

**FUENTES DE RECURSOS  
PARA EL DESARROLLO  
REGIONAL Y LOCAL**

Los contenidos de la Nueva Serie Documentos de trabajo no constituyen versiones oficiales, ni representan necesariamente la opinión del gobierno en las materias referidas. Se trata de documentos que buscan contribuir al debate y a la consolidación de la participación ciudadana en la generación de la política pública.

Edición de 2500 ejemplares  
©MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
Producción: Comité Editorial y Coordinador de Comunicaciones, CECOM

5ª Edición  
Impreso en LOM ediciones  
Santiago de Chile, diciembre 2004  
<http://www.subdere.gov.cl>

## TABLA DE CONTENIDO

<b>PRESENTACION</b> .....	5
<b>INTRODUCCION</b> .....	7
 <b>CAPITULO I</b>	
<b>SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES</b>	
Sistema Nacional de Inversiones .....	13
Instrucciones de Sistema Nacional de Inversiones .....	14
A. Proceso de presentación del Sistema Nacional de Inversiones .....	14
B. Proceso de análisis económico .....	17
C. Proceso de identificación presupuestaria .....	21
D. Proceso de seguimiento de la ejecución físico-financiera de los proyectos de inversión .....	22
E. Proceso de licitación y adjudicación de contratos .....	22
 <b>CAPITULO II</b>	
<b>INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE DECISION REGIONAL</b>	
<b>1. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR; SUBDERE-MINTER)</b> .....	27
<b>2. INVERSIONES SECTORIALES DE ASIGNACION REGIONAL (ISAR)</b> .....	33
- Programa Mejoramiento de Barrios (PMB; SUBDERE-MINTER) .....	34
- Programa Pavimento Urbano y Evacuación de Aguas Lluvias (MINVU) .....	36
- Programa de Agua Potable Rural (MOP) .....	38
- Programa Chiledeportes (SEGEOB) .....	43
<b>3. INVERSIONES REGIONALES DE ASIGNACION LOCAL (IRAL)</b> .....	44
- Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU; SUBDERE-MINTER) .....	45
- Programa de Desarrollo Social (FOSIS) .....	50
- Programa apoyo a actividades económicas para la generación de ingresos (FOSIS) .....	51
<b>4. OTROS PROGRAMAS DE INVERSION DE DECISION REGIONAL</b>	
- Programa Pavimentos Participativos (MINVU) .....	56
- Programas Especiales para Trabajadores (PET-MINVU) .....	61
- Programa de Entornos (PET-MINVU) .....	62
- Proyectos con aportes de terceros (PET-MINVU) .....	63
- Programa Subsidio Estándar Mínimo (MINVU) .....	64
- Programa Chile Barrio (MINVU) .....	66
- Desarrollo Urbano (MINVU) .....	68
- Fondo Nacional del Deporte (SEGEOB) .....	69
- Defensas Fluviales (MOP) .....	75
- Seguridad Ciudadana (MINTER) .....	79
- Programas de Inversión en Pasos Fronterizos (MINTER) .....	82
- Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE; MINTER) .....	85

**CAPITULO III**  
**COORDINACION DE LA INVERSION Y LA GESTION PARA EL DESARROLLO ARMONICO E INTEGRAL**  
**DE LOS TERRITORIOS**

COORDINACION DE LA INVERSION Y LA GESTION PARA EL DESARROLLO ARMONICO E INTEGRAL DE LOS TERRITORIOS .....	89
INSTRUMENTOS DE COORDINACION DE INVERSIONES Y ACCIONES DESCENTRALIZADORAS QUE SE HAN INSTAURADO PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL ARMONICO .....	90
- Convenios de Programación.....	92
- Convenios Marco .....	94
- Convenios de Gestión e Inversión entre gobiernos regionales y municipalidades o Asociación de Municipalidades .....	96
<b>GLOSARIO DE SIGLAS</b> .....	98

## PRESENTACION

Desde la década del noventa, los gobiernos de la concertación han canalizado a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), su decisión y compromiso de avanzar para aumentar las competencias y recursos de las instancias regionales con el objeto de incrementar su desarrollo en todos los ámbitos.

Un primer paso trascendental fue la creación de los gobiernos regionales, entidades públicas encargadas de la administración superior de cada una de las regiones en sus ámbitos sociales, culturales y económicos.

Con posterioridad, como clara señal de la voluntad descentralizadora, el año 1994, se asumió el compromiso de que al año 2000, la Inversión de Decisión Regional (IDR) llegaría al 42%, meta que fue ampliamente superada. Cabe señalar que, por IDR, se entiende toda la inversión pública que para su asignación requiere de la decisión del Consejo Regional.

Con el fin de continuar dotando de mayores recursos a las regiones, en el año 2000, el Presidente de la República señaló que, al finalizar su mandato, la IDR llegaría al 50%, desafío que ya fue cumplido al alcanzarse, en 2003, un 50,2% como señala la Ley de Presupuestos del Sector Público. En consecuencia, se logró el cumplimiento de esta importante meta con anticipación a lo presupuestado.

Este incremento en los recursos de inversión, decididos en las instancias regionales, plantean serios desafíos a los actores políticos y técnicos que en ella intervienen (Intendente - Consejo Regional - planta administrativa de los gobiernos regionales) en orden a efectuar una buena calidad de gestión de esas inversiones, así como también en la coordinación y articulación de acciones que para esos efectos realiza la institucionalidad pública en los diferentes territorios que conforman la región.

En función de lo expresado, la SUBDERE ha considerado de importancia dotar a los actores técnicos y políticos regionales y nacionales del documento "Fuentes de Recursos para el Desarrollo Regional y Local", que recoge y ordena todos los instrumentos que conforman la Inversión de Decisión Regional (IDR) a fin de que todos los interesados cuenten con un buen instrumento de información.

En este texto se incorporan los programas cuyos recursos son asignados por los gobiernos regionales. La información fue recopilada de los presupuestos de dichas instituciones, de las glosas presupuestarias de la Ley de Presupuestos del Sector Público y de los reglamentos que rigen a los distintos programas de inversión dictados por las entidades públicas que los administran.

El texto se estructura en cuatro capítulos, que son los siguientes:

En la **Introducción**, se hace una síntesis de la evolución de los instrumentos de inversión de decisión regional y de los esfuerzos realizados para coordinar dicha inversión; en el **Capítulo I**, se dan a conocer las Instrucciones Generales del Sistema Nacional de Inversiones; en el **Capítulo II**, se presentan los diferentes programas cuyos recursos son distribuidos y priorizados por los gobiernos regionales, vale decir, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), los programas de Inversión Sectorial de Asignación Regional (ISAR), los programas de Inversión Regional de Asignación Local (IRAL) y otros programas de Inversión de Decisión Regional que, por sus características peculiares, no forman parte de las categorías anteriores; en el **Capítulo III**, se incluyen tres instrumentos, destinados a coordinar la acción de las instancias subnacionales con las sectoriales: los Convenios de Programación, los Convenios Marco y los Convenios de Gestión e Inversión entre gobiernos regionales y municipalidades o asociación de municipalidades. Estos últimos permiten aplicar el concepto de coordinación no sólo con los sectores, sino también entre instancias subnacionales de administración del territorio.

**ADRIANA DELPIANO PUELMA**  
Subsecretaria de Desarrollo Regional  
y Administrativo

## INTRODUCCION

La Inversión de Decisión Regional (IDR), está constituida por el conjunto de recursos de inversión pública que están sometidos a la decisión del Consejo Regional (CORE) para su asignación; la determinación de marcos presupuestarios definidos para otras instancias territoriales subnacionales y la consideración de cualquier otra variable que oriente la inversión de acuerdo a la Estrategia Regional de Desarrollo.

En 1975, se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), el primer instrumento de financiamiento de inversiones regionales, destinado a "financiar proyectos capaces de generar crecimiento económico en las regiones", el cual opera en todo el país desde 1976.

Este Fondo se ha constituido en uno de los principales instrumentos financieros para impulsar el proceso de descentralización del país, contribuyendo a que una parte importante de la inversión sea priorizada y sancionada desde la región, atendiendo criterios exclusivamente territoriales. Esta característica de autonomía regional representa un avance significativo en el contexto de la concepción tradicional de la asignación de recursos públicos.

(Hasta 1992, dicho fondo era la única fuente de inversión de decisión regional y representaba aproximadamente el 10% de la inversión pública nacional. A partir de esa fecha, se han creado nuevos instrumentos de articulación de la inversión pública, de forma tal que, gradualmente, un monto mayor de recursos públicos pasará a ser de decisión regional. Es así como se crearon las Inversiones Sectoriales de Asignación Regional (ISAR), las Inversiones Regionales de Asignación Local (IRAL) y los Convenios de Programación, todos los cuales posibilitaban una mayor coordinación de los recursos de ministerios y servicios públicos orientados a la inversión, con los recursos propios de los gobiernos regionales, en programas y proyectos que se orientaran a las áreas estratégicas para el desarrollo regional.

En 1994, la inversión pública decidida por los gobiernos regionales se elevaba a un 21% e incluía el FNDR y algunos programas administrados por los ministerios. En su Mensaje de mayo de 1994, el Presidente Eduardo Frei Ruíz-Tagle formuló el compromiso de duplicar a un 42% la inversión pública de decisión regional en el sexenio, lo que se logró con creces al alcanzar aproximadamente un 45%.

El planteamiento presidencial estaba inserto en un esquema que recogía y combinaba el proceso de cambios iniciado a comienzos de la década del 90, con la reforma municipal y posteriormente regional, donde ambas significaban un notable incremento de competencias y recursos gestionados por autoridades dotadas de indudable legitimidad político-social, tanto en el plano de las regiones como de las comunas.

Ese esfuerzo demandó altas dosis de innovación y creatividad en los diferentes niveles de la administración pública, pues se trataba de invertir en proyectos de calidad, con alta rentabilidad social y

una gestión expedita, proyectos que interpretaran la voluntad de las regiones y localidades, de preferencia generados participativamente.

Además de lo anterior, se potenció la coordinación de la inversión pública regional a través de procesos que integraron directrices regionales para el total de la inversión, mesas de trabajo regionales con representación de autoridades regionales, discusión presupuestaria entre autoridades centrales y regionales y difusión del plan de inversión anual, integrando inversión de decisión regional y central. Si bien el proceso se dio en todas las regiones del país, las intensidades y los elementos que caracterizaron a cada una de ellas fueron diversos.

Para continuar avanzando hacia el logro de un desarrollo regional integrado, con criterios de eficiencia global, es fundamental aumentar la participación de las regiones en las decisiones de inversión pública.

En este contexto, el Presidente Ricardo Lagos, en el primer Consejo de Intendentes de mayo de 2000 dispuso que la coordinación de la inversión pública en el ámbito regional se efectuara a partir de las orientaciones de las Estrategias Regionales de Desarrollo respectivas y que los ministerios se coordinaran con cada región.

Con ese propósito, se instruyó a los distintos gobiernos regionales y ministerios inversores para que, en etapas previas a la preparación de sus proyectos de presupuestos en cada región y de acuerdo a los procedimientos que decidiera el propio Intendente, efectuaran un ejercicio de coordinación y programación de la inversión pública en el ámbito regional.

Junto con estas instrucciones, se realizaron Consejos de Gabinetes Regionales ampliados con la participación de las instancias sectoriales y regionales donde se les expuso y orientó respecto a las propuestas de inversión pública.

Estos procesos centraron su eje en los gobiernos regionales, durante el año 2002. Por lo tanto, a ellos, como responsables del desarrollo regional en todos sus ámbitos, se les entregó la tarea de validarlos. El resultado de este ejercicio fue la elaboración de trece Anteprogramas Regionales de Inversión (uno por región), con el Ministerio de Hacienda, y que sirven como base para la discusión del Presupuesto.

Por otra parte, el Presidente Lagos, en su discurso del 21 de mayo del año 2000 anunció: "Continuaremos aumentando la Inversión de Decisión Regional, hasta llegar al menos a un 50 por ciento del total de la inversión pública en el año 2006, junto con traspasar totalmente al Fondo Nacional de Desarrollo Regional los actuales programas sectoriales de asignación regional y la inversión con impacto local...". De esta manera, en el año 2003 la inversión pública de decisión regional será del 50,2% de la inversión pública total.

No obstante lo anterior, es necesario tener presente que es una tarea política fundamental mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión, para avanzar en la equidad social. Por tanto, sin perjuicio del mejoramiento cuantitativo del volumen de recursos de decisión regional, los próximos pasos deberán enmarcarse en los nuevos objetivos y políticas de descentralización fiscal que se encuentran en preparación, los cuales deberán ser consistentes con las políticas y reformas jurídicas e institucionales que se están definiendo.



# CAPITULO I

---

## SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES



## **SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES**

Al Estado le corresponde asumir un rol activo para que el proceso de inversión pública se realice de manera eficiente y coordinada. Para dicho efecto, se creó el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) que constituye el marco técnico, institucional y legal en el que se lleva a cabo el proceso de inversión pública, y representa un soporte fundamental para una adecuada gestión de dicha inversión y, por ende, para optimizar el uso de los recursos, normalmente escasos en proporción a las múltiples necesidades de la comunidad.

Si los recursos se utilizan eficientemente, aumenta el número de objetivos que se pueden satisfacer al mismo tiempo, lo que es clave para avanzar en la equidad social.

El objetivo fundamental del SNI consiste en poder concretar las opciones de inversión más rentables desde el punto de vista económico y social, según los lineamientos de la política de Gobierno.

Para el logro de este objetivo, el SNI implementa relaciones de interdependencia y coordinación entre las unidades operativas (servicios) de nivel nacional y regional, que conduzcan esencialmente a la orientación y racionalización de su capacidad de invertir.

El SNI está compuesto principalmente por dos instrumentos fundamentales:

1. Sistema de Estadísticas Básicas de Inversión (SEBI): sistema de información que tiene por objetivo orientar la toma de decisiones hacia los proyectos socioeconómicos más rentables, de manera de contribuir a racionalizar el proceso de inversión pública, mediante la sistematización de la información disponible. El SEBI es administrado por el Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN).
2. Banco Integrado de Proyectos (BIP): sistema de información que permite contar con un flujo continuo de proyectos. Es una fuente única de datos de proyectos de inversión pública en los niveles nacional, regional y local.

Insumos importantes del SNI son las metodologías de evaluación, la capacitación del personal de las distintas instituciones que participan en él, los precios sociales y otros.

## INSTRUCCIONES GENERALES DEL SNI (\*)

Las instrucciones generales del Sistema Nacional de Inversiones apuntan a ordenar el proceso de inversión pública, a establecer el cumplimiento de plazos y fechas de presentación de los proyectos, a acentuar las transferencias de competencias desde el nivel central al regional y a lograr –en definitiva– una adecuada programación y coordinación de las inversiones a nivel regional y nacional.

### A. Proceso de presentación al Sistema Nacional de Inversiones

1. Todos los proyectos, programas y estudios básicos que postulen a financiamiento público deberán ingresarse oficialmente al Sistema Nacional de Inversiones, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación (SERPLAC), independientemente de la fuente a la que presenten su solicitud de financiamiento.
2. Los proyectos de cobertura interregional y/o de alcance nacional deberán ingresarse oficialmente al Sistema Nacional de Inversiones en el Ministerio de Planificación y Cooperación, para su análisis técnico-económico.
3. La presentación oficial de las iniciativas de inversión al Sistema Nacional de Inversiones, deberá efectuarse adjuntando la siguiente documentación en la oficina de partes de SERPLAC o MIDEPLAN, según corresponda:
  - Un oficio de la autoridad superior del servicio que respalde la postulación del proyecto;
  - La Ficha EBI de la iniciativa de inversión que está postulando al proceso presupuestario; y
  - La carpeta del proyecto, conteniendo los antecedentes de respaldo de conformidad a lo que se especifica en la Metodología aprobada por el Ministerio de Planificación y Cooperación para el sector, los que se detallan en sus puntos V, "Requisitos generales de información para proyectos de inversión" y VII, "Requisitos específicos de información para proyectos de inversión por sector".
4. La Ficha EBI es generada en el Sistema BIP y consiste en un formato único que es usado para todas las tipologías de proyecto y para todos los sectores, salvo en lo concerniente al contenido de los "Indicadores de resumen de los resultados de la etapa", los cuales son propios de cada tipología. En el Anexo N°1, se entregan las instrucciones para obtener la Ficha EBI del Banco Integrado de Proyectos y en la sección I, Ficha EBI, se adjunta el cuadro que contiene los requerimientos mínimos comunes y específicos, por sector, para cada tipología.
5. La Ficha EBI es un resumen ejecutivo de los principales antecedentes de una iniciativa de inversión y su contenido

presenta información relativa a la identificación básica de cada proyecto, programa o estudio básico: contiene un resumen de los resultados del estudio que debe respaldar toda solicitud de financiamiento según su tipología y etapa actual, indica las fuentes de financiamiento a las que se desea postular, incluye un detalle de los fondos por año que se solicitan en cada fuente de financiamiento y contiene, además, un resumen de los fondos que han sido asignados y/o ejecutados por la iniciativa de inversión hasta la fecha. Cabe hacer presente que todos los montos de la Ficha EBI están expresados en una misma moneda para facilitar el análisis de la información.

6. Todo proyecto que postule a financiamiento deberá verificar si debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a la normativa establecida por la Ley N° 19.300. Por consiguiente, se deberá incluir en los antecedentes, las consideraciones ambientales, de acuerdo a la información contenida en el punto VI, "Requisitos de información ambiental de este instructivo".
7. En relación con los antecedentes complementarios indicados, es necesario señalar que los estudios básicos y los programas deberán acompañar su postulación con los antecedentes que los justifican, con los términos de referencia pertinentes y con un presupuesto detallado. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el Cuadro N° 1 del punto "Requisitos de información para el análisis técnico-económico".
8. Los proyectos que postulan a la fase de preinversión deberán respaldar su presentación con los términos de referencia del respectivo estudio y con un presupuesto detallado del mismo (ver: capítulo IV SEBI 2002). Los proyectos, en su fase de estudios preinversionales, podrán postular de perfil a prefactibilidad y de la etapa de prefactibilidad a la de factibilidad.
9. Para efectuar la evaluación social de un proyecto, deberán utilizarse los precios sociales vigentes, los cuales se encuentran detallados en el punto X, "Precios sociales para la evaluación de los proyectos".
10. La postulación a financiamiento será por etapas, según la tipología de inversión de que se trate. Para la tipología "estudio básico", se podrá postular sólo a la etapa de ejecución; en el caso de un "programa", la postulación podrá ser a las etapas de diseño y ejecución; en el caso de un "proyecto", se podrá postular a las etapas de prefactibilidad, factibilidad, diseño y ejecución. Los requisitos de información para el análisis técnico-económico, en cada una de las etapas indicadas, se señalan en el Cuadro N° 1 del punto "Requisitos de información para el análisis técnico-económico".
11. La postulación a las etapas de diseño y ejecución de un proyecto se deberá realizar en forma separada. En la práctica, esto significa que para cada proyecto, en un mismo año se deberán presentar dos solicitudes de financiamiento: una para la etapa de diseño y otra para la etapa de ejecución. Es importante destacar que este

procedimiento no involucra mayores tiempos para el inicio material de las obras y permite tener estimaciones de costos más ajustadas para la etapa de ejecución.

La solicitud de financiamiento para la etapa de diseño de un proyecto deberá venir respaldada por el estudio de preinversión desarrollado (perfil, prefactibilidad o factibilidad, según corresponda).

A su vez, el diseño será el antecedente necesario que respalde la solicitud de financiamiento para la etapa de ejecución. La etapa de diseño deberá incluir el proyecto de arquitectura definitivo y los estudios de ingeniería de suelos, estructuras, instalaciones, etc., con las especificaciones técnicas en cada caso y los presupuestos detallados a nivel de ítem y partida de las obras que involucra la ejecución del proyecto.

12. En la solicitud de financiamiento, el Calendario de Inversiones y el Calendario de Financiamiento de la Inversión deberán estar expresados en moneda de la EBI. Esto significa que se registrarán en miles de pesos, en moneda y tipo de cambio según corresponda, del 31 de diciembre del año anterior al año en curso.

Esta instrucción rige incluso para los proyectos, programas y estudios básicos presentados por las Empresas del Estado.

Cuando se trate de proyectos cuyas instituciones disponen, en la Ley de Presupuesto, de asignación en dólares para el financiamiento de sus inversiones, los montos del Calendario de Financiamiento de la Inversión deberán expresarse en este tipo de moneda (US\$), utilizando el dólar observado del último día del mes de diciembre del año anterior.

En el caso de aquellas instituciones que no disponen de este tipo de asignaciones en la Ley de Presupuesto, y cuyos montos de inversión están expresados en dólares, éstos deberán ser convertidos a moneda nacional, utilizando el dólar observado correspondiente al último día del mes de diciembre del año anterior al año en curso.

13. Con el fin de facilitar la comunicación durante el proceso de análisis de las iniciativas de inversión, en la Ficha EBI se deberá individualizar a la persona que pueda proporcionar información en detalle de las iniciativas de inversión. Para estos efectos, las instituciones deberán actualizar anualmente los antecedentes de los profesionales responsables, en cuanto al cargo que desempeñan, el correo electrónico, el RUT y el número telefónico. Dicha información es impresa directamente por el Sistema BIP en la Ficha EBI y su actualización se solicita al jefe de la División de Planificación, Estudios e Inversión de MIDEPLAN.
14. El Banco Integrado de Proyectos se mantiene abierto durante todo el año, para el ingreso y actualización de la información de las solicitudes de financiamiento de las iniciativas de inversión: proyectos, programas y estudios básicos, cualquiera sea su situación, es decir, nuevos y arrasre.

15. En el caso que algún proyecto haya solicitado fondos oficialmente al proceso presupuestario anterior y no haya recibido asignación de recursos para la etapa propuesta, para los efectos del Sistema Nacional de Inversiones se considera como una iniciativa de inversión nueva; por lo tanto, para su postulación, deberá crear en el Sistema Banco Integrado de Proyectos la solicitud de financiamiento actualizada, manteniendo su código BIP y número de parte original (ver sección I Ficha EBI). En la eventualidad que la solicitud no se encuentre oficialmente ingresada en el SNI, deberá solicitar su ingreso fuera de plazo de acuerdo con el procedimiento establecido.
16. El Sistema Banco Integrado de Proyectos, en el mes de enero de cada año, procederá a la eliminación desde la base de datos de todas aquellas solicitudes de financiamiento que no posean ficha de ingreso al Sistema Nacional de Inversiones y cuya postulación corresponda al ejercicio presupuestario del año anterior al vigente.

## **B. Proceso de análisis técnico-económico**

1. La función de análisis técnico-económico de los estudios básicos, programas y proyectos (nuevos o de arrastre) que se presentan oficialmente al Sistema Nacional de Inversiones, corresponde exclusivamente a los profesionales del Departamento de Inversiones de MIDEPLAN y de las SEREMI de Planificación y Coordinación.
2. El resultado del análisis técnico-económico será ingresado directamente en el Banco Integrado de Proyectos por los analistas del Departamento de Inversiones de MIDEPLAN y de las SEREMI de Planificación y Coordinación; además, deberá ser informado en forma oficial, por medio de un Oficio, a la institución que presenta la iniciativa de inversión, adjuntando la ficha EBI con el resultado del análisis efectuado. El sólo envío del Oficio, sin el respaldo adjunto, no da cumplimiento oficial al procedimiento establecido sobre el particular.
3. El resultado del análisis técnico-económico de las iniciativas de inversión de arrastre será de competencia exclusiva del nivel que efectuó el análisis que originó el primer gasto y lo será hasta que concluya la inversión programada y recomendada por dicho nivel, cualquiera sea la etapa a la que se desee postular. Al respecto, el Sistema Banco Integrado de Proyectos no permitirá, en este caso, el ingreso del resultado técnico-económico a una institución distinta de la que inició su análisis.
4. Con el objeto de agilizar el proceso y evitar demoras innecesarias, las instituciones que presenten sus iniciativas de inversión al Sistema Nacional de Inversiones, podrán informarse del resultado de su análisis técnico-económico a través de sus estaciones de trabajo conectadas al Sistema Banco Integrado de Proyectos a lo largo del país. Cuando entre a operar la firma digital o electrónica, se comunicará mediante correo electrónico el resultado oficial del análisis técnico-económico.

5. Los resultados del análisis técnico-económico de un proyecto, un programa o un estudio básico son los siguientes:
- **RS** (*recomendado favorablemente*): una iniciativa de inversión queda en esta situación cuando es presentada oficialmente al Sistema Nacional de Inversiones, con todos los antecedentes y estudios que demuestran que la alternativa seleccionada es la más conveniente y que los beneficios esperados justifican no sólo la magnitud, sino también la oportunidad en la asignación de los recursos solicitados.
  - **FA** (*no recomendado por falta de información de asignación y/o gastos*): un proyecto, un programa o un estudio básico queda en esta categoría cuando no se haya registrado en el BIP la información de las asignaciones y/o gastos que éste haya efectuado durante el año en curso o en años anteriores; o bien, cuando la información ha sido ingresada erróneamente.
  - **FI** (*pendiente por falta de información*): una iniciativa de inversión queda en esta situación cuando:
    - Falta información de carácter marginal que permita complementar su análisis técnico-económico;
    - Faltan antecedentes que permitan garantizar el funcionamiento normal de una iniciativa de inversión, en cuanto a su gasto en personal y en bienes y servicios de consumo (certificados);
    - La información de la ficha EBI está incompleta o es errónea;
    - El nombre con el cual se ha identificado la iniciativa de inversión es incorrecto;
    - Los antecedentes de respaldo, para la nueva etapa, aún no han sido actualizados;
    - No se consideran todas las alternativas factibles en su evaluación;
    - La glosa presupuestaria establecida en la Ley de Presupuestos del Sector Público autoriza un marco presupuestario inferior al monto anual registrado en el calendario de inversiones recomendado favorablemente, debiendo necesariamente dicha iniciativa de inversión ser objeto de una reprogramación presupuestaria.
  - **OT** (*no recomendado por ser objetado técnicamente*): queda en esta categoría un estudio básico, un programa o un proyecto cuando:
    - No se enmarca dentro de las políticas definidas para el sector, institución o región;
    - No cuenta con un estudio técnico-económico que lo respalde;
    - Al estudio no se adjuntan los términos de referencia correspondientes;
    - La iniciativa de inversión está mal formulada;

- La iniciativa de inversión corresponde a sustitución del gasto corriente del Servicio;
  - La iniciativa de inversión no es socialmente rentable, es decir, su evaluación social arroja resultados negativos;
  - La iniciativa de inversión efectuó gastos por sobre el monto máximo de adjudicación;
  - No incluye desarrollo del marco lógico, cuando corresponda.
- \* **(Resultado sin Análisis)**: una iniciativa de inversión queda en esta situación cuando:
- La iniciativa de inversión presenta asignación de recursos, sin contar previamente con la recomendación favorable del Ministerio de Planificación y Cooperación, en su nivel central o regional;
  - La iniciativa de inversión presenta asignación de recursos sin haber presentado sus antecedentes al Sistema Nacional de Inversiones;
  - La iniciativa de inversión suscribió un contrato (efectuó gastos) sin tener identificación presupuestaria (artículo 5º de la Ley de Presupuestos del Sector Público);
  - La iniciativa de inversión corresponde a regularizaciones presupuestarias y/o extrapresupuestarias (devoluciones, reintegros o reversa de asientos contables mal informados), o bien no informados oportunamente a través de la contabilidad gubernamental.
- **RA (recomendación automática)**: recomendación favorable otorgada a los proyectos, programas y estudios básicos de arrastre que cumplen con las siguientes condiciones:
- La solicitud de financiamiento del año anterior deberá encontrarse RS;
  - La solicitud de financiamiento del año anterior deberá tener identificados montos en la columna inversión posterior al año vigente;
  - El proyecto deberá tener ingresado, en el BIP, información referida a asignaciones y contratos (gastos), según los requerimientos establecidos por el sistema;
  - La ejecución presupuestaria del proyecto, programa o estudio básico para el año vigente (gasto ejecutado hasta el mes anterior del año vigente) deberá ser igual o superior al 75%, respecto del costo total real de la iniciativa originalmente recomendada.
6. El análisis técnico-económico efectuado a las iniciativas de inversión de arrastre deberá, necesariamente, tener en cuenta las instrucciones impartidas por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en relación con el Sistema de Seguimiento de la Ejecución Física y Financiera de los Proyectos de Inversión.
7. Toda recomendación favorable emitida por el Ministerio de Planificación y Cooperación en su nivel central o regional,

consigna, en el campo de las observaciones, en forma clara y precisa, las razones que motivaron dicha recomendación. Las observaciones se deben dejar registradas en forma íntegra en el Banco Integrado de Proyectos; no existe la observación extraoficial ni las observaciones que se comunican por otra vía, que no sea la oficial, y de conformidad con el procedimiento establecido por el Sistema Nacional de Inversiones para tales efectos.

8. El Ministerio de Planificación y Cooperación, en su nivel central o regional, tendrá presentes, en el análisis técnico-económico de las iniciativas de inversión que postulen las instituciones del Sector Público, las normativas establecidas en la Ley de Presupuestos con relación a la adquisición de vehículos con cargo a proyectos de inversión (art. 13, relativo a la dotación máxima autorizada) o sobre difusión y publicidad (art. 20, gastos necesarios para el cumplimiento de sus funciones).
9. El Ministerio de Planificación y Cooperación, en su nivel central o regional, deberá tener presente, en el análisis técnico-económico de las iniciativas de inversión relacionadas con la construcción o adquisición de bienes inmuebles, la normativa establecida en la Ley de Presupuesto (art. 11). Cuando se presente este tipo de proyectos, el Ministerio de Hacienda requerirá el informe favorable de la iniciativa de inversión, como requisito previo al otorgamiento de la autorización de endeudamiento.
10. El Departamento de Inversiones del nivel central será el responsable del análisis y recomendación técnico-económica de las iniciativas de inversión en las que SERPLAC actúe como Unidad Técnica responsable de su formulación y evaluación. El Jefe de la División de Planificación, Estudios e Inversiones o el Jefe del Departamento de Inversiones tendrán la responsabilidad del análisis y la recomendación técnico-económica de las iniciativas de inversiones en las que el Departamento de Inversiones actúe como responsable de su formulación y evaluación.
11. Previo a la emisión de la recomendación técnico-económica de las iniciativas de inversión sectoriales, de carácter nacional, que se presentan en el nivel regional de MIDEPLAN, los analistas deberán coordinar con su contraparte central el análisis efectuado, para evitar con ello recomendaciones contradictorias entre las diferentes regiones.
12. El nivel central de MIDEPLAN dará seguimiento semanal al compromiso contraído por la institución, en cuanto a tener analizada y recomendada a más tardar el 1° de julio 2002, el universo de iniciativas de inversión ingresadas oficialmente al Sistema Nacional de Inversiones y seleccionadas por los ministros de Estado y gobiernos regionales.
13. No se podrá eliminar de la base de datos del sistema una iniciativa de inversión que tenga resultado de análisis técnico-económico, cualquiera que éste sea.

### **C. Proceso de identificación presupuestaria y de asignación de recursos**

1. Las instituciones del Sector Público deberán tener presente que el art. 19 bis del Decreto Ley 1.263 (1975) ha reglamentado el proceso de identificación presupuestaria y que, además, la Ley de Presupuestos se ha encargado de establecer su operatoria en función de la fuente de financiamiento a la que ha postulado cada iniciativa de inversión (art. 5° y 6°).
2. Sobre el particular, es necesario tener presente que, en conformidad a lo dispuesto en el citado art. 19 bis, toda identificación presupuestaria requerirá necesariamente, y en forma previa a la solicitud de identificación y de autorización de recursos, la evaluación e informe favorable (RS) del Ministerio de Planificación y Cooperación, en su nivel central o regional, para la decisión y aprobación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.
3. Al momento de efectuar la identificación presupuestaria de una iniciativa de inversión, se hace presente a las instituciones que los montos recomendados favorablemente están expresados en moneda de la EBI y que el valor a considerar en la identificación deberá necesariamente actualizarse, para evitar con ello el desfase en los montos considerados en los decretos o resoluciones.
4. Desde el punto de vista presupuestario, es importante tener en cuenta que el FNDR, mediante las asignaciones 601 ó 603, está en condiciones de financiar la etapa de diseño en el caso de los proyectos. En la práctica, esto significa que el proyecto deberá tener identificada su postulación a la etapa de diseño para que, presupuestariamente, pueda asociársele alguna de las asignaciones antes indicadas. Esta acción permitirá determinar, con mayor claridad, el costo real de cada etapa en el ciclo de vida de los proyectos.
5. La individualización en los decretos y resoluciones de los estudios básicos, programas y proyectos, así como los montos que se postulen, deberán ser compatibles con lo aprobado por DIPRES al momento de la presentación del Proyecto de Presupuesto, considerando –además– las correcciones monetarias pertinentes establecidas por el Ministerio de Hacienda. Esto significa que deberá existir concordancia con lo presentado por las instituciones, al momento de priorizar sus iniciativas de inversión durante la fase de la discusión presupuestaria.
6. También debe tenerse presente que, por imperativo del citado art. 19 bis, el código BIP y el nombre de los estudios básicos, programas o proyectos, una vez fijados en un decreto o resolución, no pueden ser modificados. En términos prácticos, esto significa que el Sistema Banco Integrado de Proyectos, una vez ingresada la identificación presupuestaria de una iniciativa de inversión, no permitirá efectuar ningún tipo de modificación en dichas variables.

#### **D. Proceso de seguimiento de la ejecución físico financiera de los proyectos de inversión**

1. En las licitaciones que se efectúen deberá verificarse que el monto por partidas (ITEM del Calendario de Inversiones de la Solicitud de Financiamiento) y el monto total del presupuesto oficial, con el cual se realiza el llamado a propuesta, no superen el costo total de financiamiento de la EBI actualizada, originalmente recomendado favorablemente (RS), de la iniciativa de inversión. Los montos deberán actualizarse al momento de la licitación, siendo responsabilidad de la institución financiera cautelar la correcta aplicación de los factores de actualización.
2. Los decretos y resoluciones de identificación de estudios básicos, programas y proyectos de inversión, así como los de creación de asignaciones presupuestarias y sus modificaciones, deberán ser ingresados en el Banco Integrado de Proyectos al momento de su aprobación o visación. Además, se deberá contar con información complementaria relativa al programa de avance financiero trimestral previsto para cada asignación propuesta.
3. Del mismo modo, se debe registrar mensualmente en el Banco Integrado de Proyectos la información de los contratos con su ejecución financiera y el avance físico de toda iniciativa de inversión que ha sido identificada oficialmente en un decreto o resolución presupuestaria.
4. Se reitera, por consiguiente, que es responsabilidad de las instituciones del Sector Público mantener actualizada en el Sistema Banco Integrado de Proyectos la información relacionada con la ejecución físico-financiera de los proyectos de inversión, y que no se podrá ingresar información errónea, puesto que con ello se estará afectando significativamente el proceso de análisis técnico-económico que debe realizar el Ministerio de Planificación y Cooperación.
5. Se considera aumento o disminución de obras, en la etapa de ejecución del proyecto, cuando se cambia la cantidad de obras civiles indicadas originalmente en los documentos de licitación del proyecto.

#### **E. Proceso de licitación y adjudicación de contratos**

La decisión de separar, en los proyectos, la recomendación de la etapa de diseño de la correspondiente a la etapa de ejecución, permitirá tener estimaciones de costos más ajustados para esta última etapa. Adicionalmente a esta medida, y con el objeto de minimizar las posibles diferencias entre este costo estimado de ejecución y el costo efectivo, se ha considerado pertinente establecer las siguientes precisiones para el proceso de licitación y adjudicación de contratos:

1. En las licitaciones que se efectúen, deberá verificarse que el monto del presupuesto oficial con el cual se realiza el llamado a

propuesta no supere el costo total o el de las partidas que se licitan, considerado en los antecedentes que permitieron la recomendación favorable (RS) del proyecto; dichos costos deberán actualizarse a la fecha de la licitación.

2. Se ha dispuesto que ningún proyecto, programa o estudio básico podrá contratarse por un monto que supere en más de un 10% al costo total definido para el proyecto, al momento de emitirse su recomendación técnica, comparación que deberá efectuarse en la misma moneda al instante de decidir la adjudicación del contrato. De igual forma se procederá con los aumentos de obras que se produzcan durante la ejecución del proyecto y que superen el porcentaje anteriormente establecido (10%). La comparación con el monto recomendado también deberá efectuarse en una moneda común.

Los proyectos, programas o estudios básicos que se encuentren en estas situaciones deberán replantearse al organismo de planificación pertinente, con un informe de la unidad técnica donde se analicen los incrementos de costo para estudiar la posibilidad de otorgarle una nueva recomendación, ya que la anterior quedará sin efecto. El organismo de planificación aludido dará prioridad al análisis de esta situación. Si el proyecto, en definitiva, no cuenta en los plazos máximos de adjudicación con una nueva recomendación técnica, o ésta es desfavorable, se procederá a rechazar la totalidad de las propuestas o los aumentos en los montos según corresponda, por no ser convenientes para los intereses del país.

3. El límite del 10% no impide que el organismo inversor, dada la naturaleza del proyecto, estime pertinente reestudiar la conveniencia de adjudicarlo ante incrementos de costos inferiores a ese porcentaje. En todo caso, para todos aquellos proyectos que requieren el cálculo de VAN y TIR para obtener su recomendación técnica, deberá verificarse si los costos resultantes del proceso de licitación permiten que los indicadores de rentabilidad señalados se mantengan por sobre los mínimos exigidos.
4. En el caso de que algún proyecto tenga asociado más de un contrato, para cada uno de ellos la comparación deberá efectuarse (para las partidas licitadas) con el costo estimado en el estudio de preinversión que sirvió de antecedente para la recomendación favorable del proyecto.
5. Es importante indicar que las modificaciones presupuestarias que impliquen asignar recursos adicionales a algún proyecto o reasignar los recursos programados, sólo serán cursadas si se ha dado cumplimiento a lo señalado en los puntos anteriores. Es decir, deberá existir una nueva recomendación favorable con una fecha de registro en el Banco Integrado de Proyectos, posterior a la que dio origen a la creación de la solicitud de identificación presupuestaria de la iniciativa de inversión.
6. Se informa a las instituciones que, a partir del actual proceso presupuestario, se debe registrar en el BIP cada contrato a través del cual se ejecutan las iniciativas de inversión. En el Banco

Integrado de Proyectos existe el "Módulo Contratos", en el cual se deberá ingresar toda la información referida a los contratos de las iniciativas de inversión que dispongan de identificación presupuestaria.

El ingreso de la información relevante de este Módulo, es decir, el gasto, será registrado en el BIP y afectará directamente el costo total recomendado de toda solicitud de financiamiento de arrastre.

La información de cada contrato está asociada directamente con los ítem identificados en el Calendario de Inversiones de la Solicitud de Financiamiento.

La excepción la constituyen los ítem Gastos Administrativos, Expropiaciones y Pago de Subsidio, los cuales deben ingresar directamente su ejecución presupuestaria, es decir, no están asociados a contrato alguno los gastos de este tipo de desembolso que informen las instituciones.

Las modificaciones que experimente un contrato, en cuanto a su monto, por sobre los topes establecidos, necesariamente implicarán modificar el respectivo ítem del calendario de inversiones de la solicitud de financiamiento al cual se encuentran asociadas.

## **CAPITULO II**

---

### **INSTRUMENTOS DE INVERSION DE DECISION REGIONAL**



## 1. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

### Qué es

El FNDR es un instrumento financiero a través del cual el Gobierno canaliza los recursos presupuestarios a cada una de las regiones del país, para la materialización de programas y proyectos de desarrollo regional. El FNDR está definido en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, N°19.175 (LOCGAR), en su artículo 73, como: *"...un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo"*. El cumplimiento de este objetivo se alcanza mediante el financiamiento de proyectos de inversión en servicios públicos básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad, vialidad, etc.), inversión social en infraestructura en los sectores de salud y educación y actividades de fomento productivo. La administración de los recursos entregados al FNDR corresponde a los gobiernos regionales (GORE).

La distribución del 90% del Fondo opera considerando dos conjuntos de variables: las de orden socio-económico y las territoriales. El 10% restante se asigna a las regiones, para cubrir situaciones de emergencia y estímulo a la eficiencia, en cada ejercicio presupuestario.

Dos son las fuentes de financiamiento de este instrumento. Por una parte, recursos fiscales o propios incorporados a las provisiones, que dan origen al FNDR Tradicional y, por otra, los recursos provenientes de las operaciones de crédito establecidas con el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar programas de inversión de las regiones. En la actualidad, se está ejecutando la cuarta etapa del programa FNDR-BID y, en su definición, incorpora un componente de inversión, uno de fortalecimiento institucional y uno de asistencia técnica a los gobiernos regionales.

### Provisiones

Son recursos, incorporados al FNDR, que incrementan el presupuesto regional y podrían definirse, desde el punto de vista de su uso, en dos tipos:

1. Libre disposición: Éstas son incorporadas en el presupuesto regional sin ningún tipo de orientación. Por lo tanto, su utilización depende de la prioridad de inversión de cada región (por ejemplo: Eficiencia, Emergencia, Compensación Sanitaria, Patentes Mineras).
2. Sectoriales: Éstas obedecen a una definición política y dependen de un Ministerio, lo que le da a estos recursos una orientación de inversión sectorial que fortalece las prioridades de inversión regional. La distribución de estos recursos se elabora sobre la base de una proposición fundada de cada ministerio inversor

(por ejemplo: Educación, Salud, Electrificación Rural, Fortalecimiento Institucional, Caminos Secundarios).

El fin de las provisiones obedece a la complementación de una política de inversión nacional que considere el ámbito de decisión regional, desde el punto de vista de la focalización en los territorios. De esta manera, se privilegia la inversión en aquellos sectores que, por su alto sentir social, se han constituido en pilar fundamental del desarrollo regional. Con la incorporación de provisiones sectoriales, las regiones pueden liberar recursos de libre disposición y destinarlos a las prioridades netamente territoriales.

Finalmente, los montos transferidos a las regiones fortalecen las prioridades establecidas por cada una de ellas y refuerzan la coordinación de la inversión pública nacional y regional.

Para el año 2003, están definidas las siguientes provisiones del FNDR:

**Fondos Compensatorios Inversión Sanitaria:** Provisión que es distribuida entre regiones, sobre la base de los acuerdos celebrados por los gobiernos regionales con las empresas sanitarias, para identificar y transferir a éstas el dominio o cualquier otro título que detenten sobre todos los bienes correspondientes a obras sanitarias adquiridos o construidos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**Patentes Mineras:** Recursos utilizados para ajustar los ingresos estimados a comienzo de año en los presupuestos de los gobiernos regionales, por concepto de la Ley 19.143, a los ingresos reales percibidos por la región, durante el año, por el mismo concepto.

**Infraestructura Educativa:** Provisión destinada a superar los déficits de cobertura educacional y las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. Las variables y ponderaciones utilizadas en la distribución de esta provisión son: *Cobertura Educativa, Matrícula* y *Cursos*. Considera, además, la inversión en el Sector efectuada con recursos regionales.

**Electrificación Rural:** Provisión destinada a superar los déficits de cobertura en electrificación de los sectores más aislados y pobres de nuestro país. La metodología utilizada en la distribución de esta provisión responde a criterios específicos, como el número total de viviendas rurales sin electrificación a nivel regional, la cartera de proyectos en condiciones de ejecutarse en un período determinado para cada año, inversión con recursos regionales y, finalmente, el déficit en el cumplimiento de la meta de obtener una cobertura regional y nacional del 90%.

**Ley de Drogas:** Estos recursos se destinan a financiar proyectos y programas para la prevención y rehabilitación del uso de drogas. Respecto a la distribución, se realiza sobre la base de los indicadores construidos según los resultados del Estudio Nacional de Consumo de Drogas, elaborado por el CONACE.

**Eficiencia:** Recursos orientados a premiar la buena gestión administrativa de las regiones. Los criterios y ponderaciones utilizados para distribuir estos recursos deben considerar, a lo menos: *Desembolso año anterior* y *Cartera de proyectos en condiciones de financiamiento*.

Aualmente, pueden incorporarse otros indicadores, tales como: regularidad y programación del gasto, saldo mensual en cuenta corriente y otros, en directa relación con las orientaciones del Gobierno para cada año.

**Provisión Fortalecimiento Institucional:** esta provisión se crea a partir de la constatación de la realidad regional, en cuanto a debilidades de la institucionalidad territorial para enfrentar los procesos de visión de desarrollo de mediano y largo plazo, la elaboración y uso de instrumentos de planificación y el gerenciamiento de la gestión.

El uso de estos recursos se materializa a través de estudios, programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.

**Provisión Caminos Secundarios:** Esta provisión, anteriormente, constituía la ISAR Caminos Secundarios. La ley de Presupuestos del sector público señala que estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios. En su distribución, el MOP debe considerar la pobreza relativa de las regiones.

**Provisión Inversión en Salud:** Los recursos de Inversión en salud, originalmente, conformaban la ISAR Inversión en Salud. De acuerdo con la Ley de Presupuestos del Sector Público, estos recursos se destinarán, prioritariamente, a estudios de preinversión y proyectos de inversión de reposición y adquisición de equipamiento médico e industrial y de vehículos.

**Provisión Desarrollo Urbano:** Estos recursos se destinarán, prioritariamente, al financiamiento de parques urbanos; conservación, reposición y construcción de pavimentos; vialidad intermedia, equipamiento comunitario y proyectos menores de infraestructura de aguas lluvias.

**Provisión Mejoramiento de Barrios:** La distribución de estos recursos debe considerar la cartera de proyectos para el sector, correspondientes a asentamientos incluidos en el catastro del Programa Chile Barrio, el número de beneficiarios aún no atendidos de dicho catastro y los aportes regionales a la solución de los problemas de los asentamientos precarios.

**Provisión Turismo Chiloé y Palena:** Estos recursos se destinarán al desarrollo turístico en comunidades de Chiloé y Palena, conforme al convenio de crédito que se firme con el BID; asimismo, podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.

**Provisión Agua Potable Rural:** Los proyectos de infraestructura en agua potable rural, generados con estos recursos, se transferirán a los beneficiarios.

**Provisión Desarrollo Rural:** Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas que propendan a fortalecer el asociativismo municipal en áreas de fomento productivo y de servicios a la comunidad.

### **Qué tipo de proyectos financia**

El FNDR Tradicional financia todo tipo de proyectos de infraestructura social, estudios y programas de los sectores de inversión pública establecidos por MIDEPLAN<sup>1</sup>, siempre y cuando no se infrinjan las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

En el caso del financiamiento FNDR-BID, en el actual Crédito BID se establece el financiamiento a todos los sectores que tradicionalmente ha financiado el FNDR, con la excepción de proyectos asociados al Sector Justicia, específicamente centros de detención preventiva de adultos, penitenciarias, cárceles, comisarias, retenes, equipos de policías y capacitación.

### **Dónde y cómo se accede a financiamiento**

Todo proyecto debe ser sometido al Sistema Nacional de Inversiones y ajustarse a los plazos y requisitos establecidos, siguiendo básicamente las siguientes etapas:

1. La institución pública interesada elabora un proyecto<sup>2</sup> e ingresa la información básica en el Banco Integrado de Proyectos (BIP), para obtener su ficha EBI. Esto se realiza en la SERPLAC respectiva.
2. Procede la evaluación técnico-económica del proyecto, por parte de SERPLAC, y evaluación de CONAMA, si correspondiera.
3. Obtenida la recomendación técnica favorable (RS: recomendado sin condiciones), el gobierno regional resuelve la priorización de proyectos a financiar.
4. Una vez priorizados los proyectos, el gobierno regional solicita la identificación y la creación de la asignación presupuestaria a la SUBDERE, la cual es materializada en una resolución de ese organismo, visada por la DIPRES y con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.
5. Para operacionalizar el sistema, el gobierno regional confecciona un convenio mandato, en que establece la Unidad Técnica del Proyecto y las responsabilidades correspondientes.
6. La Unidad Técnica es responsable de la licitación, inspección técnica y recepción final de las obras, basándose en su propia normativa (de igual forma para Estudios y Programas).

<sup>1</sup> Para mayor información sobre sectores de inversión y Sistema Nacional de Inversión Pública, ver documento de trabajo "Sistema Nacional de Inversión Pública y Banco Integrado de Proyectos", MIDEPLAN, 1996.

<sup>2</sup> Para la elaboración de proyectos, ver "Manual SEBI" (Sistema de Estadísticas Básicas de Inversión MIDEPLAN).

**Cuáles son las restricciones al uso de recursos del FNDR**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2003, los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

1. Financiar gastos en personal y en bienes de servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de instituciones de educación superior;
2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas; tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazos;
4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
5. Otorgar préstamos.

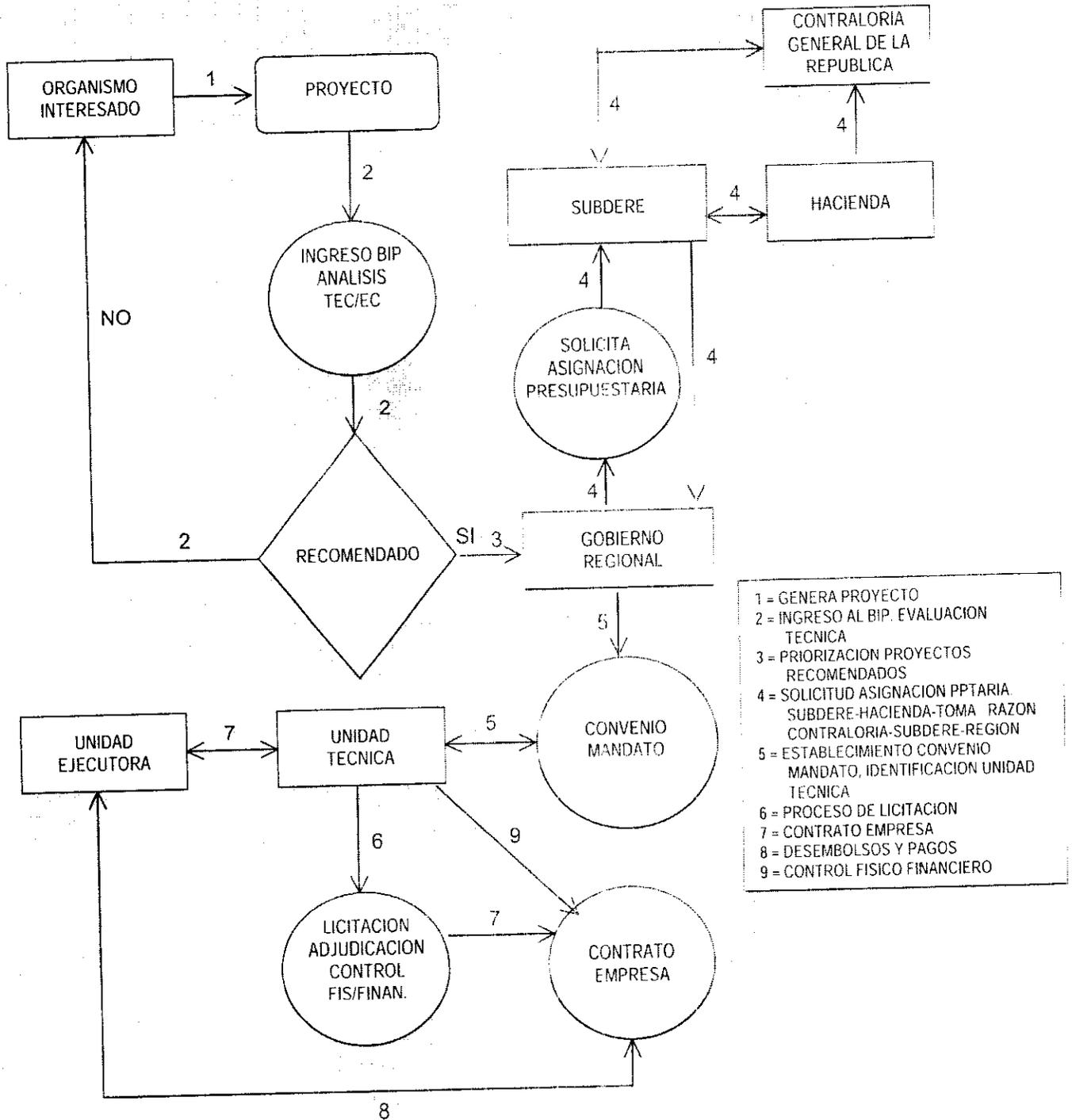
Sin perjuicio de lo establecido en los puntos 2 y 4 de esta glosa, con recursos de estos programas se podrán otorgar subsidios a empresas de los sectores públicos y privados, para la ejecución de proyectos de inversión de interés social, en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo N°5 de esta Ley. Estos subsidios se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que reciban devolución de aportes de financiamientos reembolsables, efectuados en conformidad a la legislación vigente.

**Quién puede entregar mayor información**

- |                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Nivel central</b>    | <b>SUBDERE:</b> Unidad Fondo Nacional de Desarrollo Regional y las respectivas Unidades de Control Regional que operan en cada región.<br><br><b>MIDEPLAN:</b> Departamento de Finanzas Regionales. |
| <b>Nivel regional</b>   | <b>Gobierno Regional:</b> División de Análisis y Control de Gestión.<br><br><b>SERPLAC</b> de cada región.  |
| <b>Nivel provincial</b> | <b>Gobernación Provincial</b>   |
| <b>Nivel comunal</b>    | <b>Municipalidad:</b> SECPLAC respectiva  |

# FLUJOGRAMA PROYECTOS FNDR



## **2. INVERSIONES SECTORIALES DE ASIGNACION REGIONAL (ISAR)**

Consisten en programas, estudios preinversionales y proyectos de inversión que son de responsabilidad ministerial y de sus servicios centralizados o descentralizados, pero se deben materializar en una región específica y cuyos efectos económicos directos se concentren principalmente en ella (Art. 79, LOC sobre Gobierno y Administración Regional).

De acuerdo con la ley, los programas, estudios preinversionales y proyectos ISAR pueden incluir financiamiento conjunto del gobierno regional y del órgano o servicio público correspondiente.

La distribución interregional y las normas de elegibilidad y control sobre la ejecución de los proyectos específicos, recaen en cada uno de los órganos o servicios públicos correspondientes. Sin embargo, la distribución intrarregional y, particularmente, la asignación a proyectos específicos de los recursos, la determina el propio gobierno regional, de acuerdo a sus prioridades.

Los proyectos presentados a esta fórmula, por los servicios correspondientes, deberán cumplir con los requisitos de rigurosidad técnica y coherencia estratégica exigidos.

De acuerdo al Art. 104, inciso tercero, de la Constitución, la Ley de Presupuestos debe contemplar, anualmente, ítem de gastos correspondientes a ISAR para ser distribuidos entre las regiones, bajo criterios de equidad y eficiencia.

## PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Este programa operará como provisión del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) a partir del 2003, según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos. Es decir, la administración de los recursos estará a cargo de los gobiernos regionales, los que distribuirán los fondos considerando la cartera de proyectos que contempla el catastro correspondiente a Asentamientos del Programa Chile Barrio, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

### Qué es

Mejoramiento de Barrios es un programa social, en el cual la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior administra los recursos comprometidos por contrato, solucionando la necesidad sanitaria de la población de escasos recursos del país.

### Cuál es su población objetivo

Las familias de menores ingresos del país, de acuerdo a su estratificación socioeconómica y según lo estipulado en la encuesta de los Comités de Asistencia Social (CAS II), pudiendo obtener en ella hasta 600 puntos.

### Qué tipo de líneas de acción contempla

El programa contempla dos líneas de acción:

1. Contribuir, cuando corresponda, a la entrega de sitios con su respectivo título de propiedad a cada beneficiario, de acuerdo al catastro elaborado por el Programa Chile Barrio.
2. Otorgar apoyo a los procedimientos de asistencia técnica, posteriores a la entrega de las soluciones sanitarias.

### Marco legal

- Ley N°18.138, de 1982, "Programa de Construcción de Viviendas y de Infraestructuras Sanitarias".
- Decreto Supremo N°804 (I), de 1982, "Reglamento para la Construcción de Viviendas y de Infraestructuras Sanitarias", y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N°829 (I), de 1998, "Reglamento Mejoramiento de Barrios", y sus modificaciones.
- Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- Ley N°18.695, de 1992, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.
- Ley N°19.175, de 1993. "Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional".

### Modelo de gestión

A partir del año 1993, fecha de entrada en vigencia de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Programa Mejoramiento de Barrios opera bajo la modalidad ISAR (Inversión Sectorial de Asignación Regional), siendo los gobiernos regionales, integrados por los intendentes y consejeros regionales, los que aprueban recursos a proyectos específicos y otorgan orden de prioridad para su ejecución, respecto de aquellos que han obtenido recomendación

técnica sin condiciones (RS) por parte de las SERPLAC correspondientes.

**Beneficiarios**

En el año 1996, se inició el proceso de descentralización del programa, traspasando al Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN), a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación (SERPLAC), todas las funciones relacionadas con el proceso de postulación de proyectos, revisión técnica y evaluación socioeconómica de los mismos; por ende, dichas entidades son las encargadas de otorgar la recomendación técnica sin condiciones (RS) a todos los proyectos que se postulen al programa.

**ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA:**

**Municipalidad**

Cumple el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y, como tal, le corresponde diagnosticar necesidades de los beneficiarios, promover organización de la comunidad, velar por la recaudación del aporte previo de los beneficiarios, elaborar y postular los proyectos a SERPLAC, licitar, adjudicar, contratar y controlar física y financieramente los proyectos, celebrar los contratos de compraventa de bienes raíces que corresponda, apoyar a los beneficiarios en la consolidación de las viviendas y el barrio.

Los beneficiarios deben efectuar un aporte previo mínimo individual de 3 u 8 UF, en caso de radicaciones y erradicaciones respectivamente, participar a través de su organización en la gestación del proyecto, en la definición de las características de éste y en la posterior consolidación de las viviendas y el barrio.

**Secretaría Regional de Planificación y Coordinación (SERPLAC)**

Encargada de administrar el proceso de postulación de proyectos, efectuar las revisiones técnicas y evaluaciones socioeconómicas de los mismos, otorga la recomendación técnica sin condiciones (RS) y envía la nómina de proyectos a los gobiernos regionales para su aprobación.

**Gobierno Regional**

Basado en la información que le proporciona la respectiva SERPLAC, debe aprobar recursos a proyectos específicos y otorgar orden de prioridad para su ejecución.

**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)**

Una vez obtenida la recomendación técnica sin condiciones (RS) de los proyectos, por parte de la SERPLAC respectiva, y la priorización del gobierno regional correspondiente, asigna los recursos y autoriza los procesos de licitación pública pertinentes.

## PROGRAMA DE PAVIMENTO URBANO Y EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS

Este programa operará como provisión del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) a partir del año 2003, según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos. Es decir, la administración de los recursos estará a cargo de los gobiernos regionales, los que distribuirán los fondos considerando la cartera de proyectos existentes, entre otros criterios.

### Qué es

Este Programa, incorporado al ISAR del MINVU, fue creado a comienzos de los años 90, como una forma de entregar a los gobiernos regionales la decisión de una parte de la inversión en pavimentación que realiza el MINVU, conforme al mandato de la Ley de Pavimentación.

El Programa está destinado a financiar proyectos de pavimentos urbanos, con énfasis en la conservación de pavimentos y proyectos de soluciones de evacuación de aguas lluvias, de manera de contribuir, de acuerdo al criterio regional, a mejorar las vías públicas e incidir positivamente en factores que provocan la congestión y contaminación ambiental, entre otros.

### Qué tipos de proyectos financia

Este Programa se orienta a los siguientes tipos de proyectos:

1. Proyectos de pavimentación urbana, pudiendo ser pavimentación nueva o proyectos de conservación de pavimentos.
2. Proyectos de evacuación de aguas lluvias.

### Cuáles son los requisitos para postular

Se pueden postular proyectos de pavimentación nueva o de conservación de pavimentos, que correspondan a la red vial estructurante de cada comuna o barrios, los que deben reunir los antecedentes necesarios para ser evaluados, conforme a las metodologías aprobadas por MIDEPLAN.

Los proyectos de evacuación de aguas lluvias, en el caso de contemplar colectores, en lo posible deben corresponder a la red secundaria de aguas lluvias, si existe en la ciudad o comuna; no obstante, los proyectos de evacuación de aguas lluvias pueden ser soluciones que combinen escurrimiento por las vías, colectores con descarga a las redes existentes y técnicas alternativas, tales como infiltración y regulación de caudales. Al no existir una metodología oficial de MIDEPLAN relativa al tema, los proyectos deben contemplar indicadores tales como la población beneficiada, disminución de anegamiento de vías principales, disminución de accidentes, otros.

### Cuáles son los criterios de selección de los proyectos

La SEREMI del MINVU selecciona los proyectos que hayan resultado socialmente rentables, para proponerlos al Intendente, de acuerdo a la importancia y urgencia que tengan en el contexto regional, considerando su costo, factibilidad de ejecución y relación con proyectos de otros servicios o empresas públicas y privadas.

<b>Qué vigencia o plazos tiene el Programa</b>	El Programa ISAR es anual, conforme a los fondos dispuestos en la Ley de Presupuestos de cada año. Los proyectos deben cumplir con los requisitos del Sistema Nacional de Inversiones, que establece como plazo para postular proyectos, el mes de abril de cada año presupuestario inmediatamente anterior al que se pretende su ejecución. Los consejos regionales deben decidir la priorización de estos proyectos, a más tardar en el mes de enero del año presupuestario.
<b>Cómo se puede postular</b>	La comunidad o sus organizaciones pueden plantear, a los municipios o a la SEREMI del MINVU, los proyectos o ideas de proyectos, aportando antecedentes, los que llegarán a formar parte del conjunto de requisitos que impone el Sistema Nacional de Inversiones.
<b>Quién puede entregar mayor información sobre el ISAR</b>	<p><b>A nivel regional</b> La Secretaría Regional Ministerial del MINVU.</p> <p><b>A nivel central</b> La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Divisiones Técnicas.</p>
<b>Recomendaciones sobre gestión financiera y de proyectos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Afianzar la coordinación con la SEREMI del MINVU, para resolver las inquietudes sobre las características técnicas de los proyectos.</li> <li>2. Dar énfasis y priorizar aquellos proyectos que benefician a un mayor número de personas.</li> <li>3. Aportar antecedentes que permitan demostrar la intensidad de uso de las obras, en especial los que implican un mayor tránsito vehicular.</li> <li>4. Cada municipio debe proponer una priorización de los proyectos de su comuna.</li> <li>5. Es deseable dar una información preliminar a los miembros del CORE y mantenerlos informados durante el proceso.</li> <li>6. Acotar el tamaño de los proyectos, de manera de poder ejecutarlos dentro del año presupuestario.</li> </ol>

## PROGRAMA AGUA POTABLE RURAL (MOP)

### Qué es y cuál es su objetivo

Para complementar este programa, se ha creado una Provisión en el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Es un programa del Ministerio de Obras Públicas (MOP), destinado a proveer de agua potable a comunidades rurales del país que posean:

1. Una población entre 150 y 3.000 habitantes.
2. Una concentración de 15 casas por kilómetro de red, camino o calle.

Adicionalmente, el programa pretende que los habitantes beneficiados tengan una participación responsable y permanente en la operación, administración y mantención de los servicios construidos. Para tales efectos, la propia comunidad deberá conformar un Comité de Agua Potable Rural, el cual deberá ser asesorado por la unidad Técnica respectiva. Como consecuencia de lo anterior, se espera:

1. Disminuir la tasa de morbilidad y mortalidad a causa de enfermedades de origen hídrico.
2. Mejorar los hábitos de la población rural respecto al uso del agua potable.
3. Promover el desarrollo económico y social de las comunidades objetivas, a través del mejoramiento de las condiciones sanitarias.
4. Crear conciencia, entre las personas, de los beneficios de participar y organizarse para solucionar sus problemas.

### Qué tipo de proyectos financia

#### *PROYECTOS DE PREINVERSIÓN:*

**Informes Hidrogeológicos:** Consideran la contratación de un especialista en hidrología y/o geología que entregue información confiable respecto de las características hidrogeológicas de la cuenca. Además, contempla la entrega del diseño de captación proyectado.

Permite, de este modo, definir para cada localidad, las condiciones hidrogeológicas y la disponibilidad de los recursos hídricos, aéreos, superficiales y/o subterráneos para satisfacer las necesidades de la población. Adicionalmente, determina la ubicación de la fuente de abastecimiento por cada localidad.

**Proyectos Fuente de Agua:** Basándose en la información del estudio hidrogeológico, se contempla la elaboración de diseños de fuente de agua, de acuerdo a las normas vigentes para servicios de agua potable. Si la fuente de agua es subterránea, se considerarán las especificaciones para la perforación de pozos de estudios (sondaje).

**Sondajes o Perforación de Pozos:** Si las etapas anteriores determinan que la fuente de agua es subterránea, se deberá realizar un sondaje o perforación de pozo de estudio. Esto, para contar con fuentes de agua que aseguren un adecuado abastecimiento, tanto en calidad como en cantidad, para satisfacer la demanda de la población actual y futura, según el crecimiento demográfico proyectado.

**Diseño de Instalación, Mejoramiento y/o Rehabilitación de Servicio:**

- Instalación de Servicio:** Finalizadas las etapas anteriores, se contempla la ejecución de los diseños de ingeniería, para abastecer a la localidad de agua potable de modo permanente y al menor costo posible.
- Mejoramiento:** En el caso de sistemas existentes, si la capacidad de la fuente de agua lo permite o se requiere la construcción de una nueva fuente, se contempla la realización de diseños de ingeniería que definan las obras requeridas para incluir la nueva población demandante.
- Rehabilitación:** Consiste en realizar obras tendientes a mantener la prestación del servicio en cantidad y calidad adecuadas, tales como: la mejora de la fuente de agua, de la red existente y/o adaptación de la infraestructura existente (por ejemplo tableros eléctricos, bombas, etc.). Para ello, es necesaria la realización de los diseños de ingeniería pertinentes.

**PROYECTOS DE INVERSIÓN:**

**Nuevas Obras o Sistemas:** Consisten en la construcción de las obras para conformar el sistema de agua potable para la localidad, de acuerdo a las normas y diseños tipo, en vigencia. Incluyen sondaje, equipo de bombeo, tableros eléctricos, equipos de potabilización (cloración, filtración, etc.), estanque de regulación, matrices de distribución y arranques.

No se consideran recursos para mantenimientos menores o rutinarios; principalmente, porque ellos debieran obtenerse de los cobros tarifarios que realizan los Comités.

**Cuáles son los requisitos para acceder al programa**

Los criterios de elegibilidad son:

- Contar con una población mínima de 150 habitantes y máxima de 3.000.
- Poseer una concentración mínima de 15 viviendas por kilómetro de red, calle o camino.
- Tener una población que resida en forma permanente en la localidad, por lo cual se excluyen balnearios o zonas turísticas.
- Demostrar la rentabilidad del servicio, de acuerdo a la metodología de evaluación que aprueba MIDEPLAN

**Cómo se accede**

La ley de presupuestos asigna, a partir del año 2003, a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, la responsabilidad de administrar este Programa.

Dicha Dirección, en el mes de diciembre del año anterior a la vigencia de la ley, indica los marcos presupuestarios asignados a cada región, informando además las características de los proyectos a financiar, los criterios de elegibilidad y el estado de proyectos evaluados regional o nacionalmente.

En la identificación de proyectos, participan las Direcciones Regionales de Obras Hidráulicas, directamente o a través de las Unidades Técnicas contratadas para estos efectos, a través de sus visitas a terreno o mediante las peticiones que formulan las propias municipalidades.

En el mes de enero de cada año, el Consejo Regional debe resolver la distribución de los recursos disponibles en proyectos nuevos. La prioridad se establece sobre la base de la proposición del Intendente. En el caso de proyectos de arrastre, se entrega un informe detallado de la gestión del año anterior, informando de los montos involucrados.

Tal proposición y priorización podrá considerar otros proyectos no incluidos en el listado entregado por el Ministerio, pero a condición de contar con la recomendación técnico-económica positiva y, asimismo, cumplir con los criterios de elegibilidad señalados.

Posteriormente, el resultado de la priorización y los correspondientes montos asignados deben ser informados al Ministerio.

En caso que se dispusiera de cofinanciamiento, deberán señalarse, además, los aportes de recursos regionales comunales y/o privados.

En la ejecución, las unidades técnicas tendrán la misión de contratar los estudios u obras, según se trate. Para ello, deberán preparar las especificaciones técnicas y las bases para el llamado a licitación pública.

Los consultores y empresas que se presenten o se invite a participar, deberán estar habilitados en los registros que el MOP mantiene para estos efectos.

Adicionalmente, en los convenios que se establezcan con las Unidades Técnicas, se exigirá a éstas realizar labores de asesoría y asistencia técnica a los sistemas en funcionamiento. Estas unidades recibirán pagos por concepto de gastos administrativos en que incurran al realizar las labores encomendadas. Para tales efectos, las Unidades Técnicas mantienen, en su organización, diversas estructuras, tales como Agua Potable Rural y profesionales tales como ingenieros civiles, constructores civiles y asistentes sociales.

Por último, existe la posibilidad de reasignar o redistribuir recursos de un proyecto a otro, de manera de evitar la pérdida de éstos y cumplir con el propósito de eficiencia en el gasto.

velar por promocionar y apoyar la constitución de los Comités de Agua Potable Rural.

**A nivel regional** Direcciones Regionales de Obras Hidráulicas del MOP, Secretarías Regionales de Planificación, Unidades Técnicas.

**A nivel central** Dirección de Obras Hidráulicas, que está encargada de la planificación y control del tema de saneamiento del subsector sanitario rural.

**Qué vigencia y/o plazos tiene el Programa**

La vigencia del programa depende casi exclusivamente del nivel de recursos que el Ministro de Hacienda otorgue cada año. No obstante, un factor que permite darle continuidad al programa es la capacidad de planificación y selección de proyectos de carácter preinversional (estudios), en tanto éstos posibilitan futuras obras.

Los plazos están en estricta relación con los procesos de postulación de los proyectos al Sistema Nacional de Inversiones y su ingreso al Banco Integrado de Proyectos (BIP) de MIDEPLAN, siendo la fecha última el mes de abril de cada año, para el periodo presupuestario inmediatamente posterior.

Para materializar lo anterior, es necesario presentar las peticiones y demandas en las respectivas municipalidades, para que éstas soliciten, a nivel regional, los estudios pertinentes, haciéndose responsables del seguimiento.

En el mes de diciembre, deben estar evaluados los proyectos presentados al Banco Integrado de Proyectos (BIP), de modo que el Ministerio informe a las regiones el listado que cuenta con la recomendación.

**Recomendaciones sobre la gestión de proyectos y financiera del programa**

1. Considerando que existe un periodo no inferior a dos años, desde que se inician los primeros estudios hasta que se implementa la construcción de un nuevo servicio, es imprescindible una eficiente programación de largo plazo que incluya las prioridades del contexto regional.
2. Un factor de importancia en la postulación a estudios y diseños, es que las localidades cumplan con los requisitos de elegibilidad indicados, para lograr una óptima asignación de los recursos.
3. En la priorización, deberá considerarse la importancia de la preinversión, en tanto ésta permite disponer oportunamente de los proyectos necesarios para futuras obras, constituyéndose en un criterio para jerarquizar los proyectos y en un elemento que facilita la selección de localidades, según el grado de elegibilidad que determine su rentabilidad social.



## **CHILEDEPORTES – INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**

El ISAR del Instituto Nacional de Deportes, como parte constitutiva del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, utiliza la metodología de concursabilidad. Esto es que los proyectos postulan a un fondo concursable, se analizan por medio de un Comité Evaluador conformado para estos fines, y luego son seleccionados y remitidos al Consejo Regional respectivo, para su priorización.

NOTA: Ver la metodología del "Fondo Nacional del Deporte", en el punto N°4 de este capítulo "Otros Programas de Inversión de Decisión Regional".

### **3. INVERSION REGIONAL DE ASIGNACION LOCAL (IRAL)**

IRAL son recursos de inversión que el nivel central pone a disposición de los gobiernos regionales, mismos que determinan las comunas y marcos presupuestarios de cada región, predefiniendo los sectores más importantes para su inversión, de acuerdo a criterios coherentes con las Estrategias Regionales de Desarrollo. Los concejos municipales priorizan y deciden los proyectos específicos de inversión que se van a realizar, con cargo a esos marcos, de acuerdo a criterios de focalización que defina el respectivo municipio.

Esta modalidad se crea a partir del año 1996. Su propósito es incrementar el grado de autonomía comunal en la definición de inversiones de impacto para las comunidades locales.

En esta categoría se incluye al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU) y a algunos programas del FOSIS.

## PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL

### Qué es

Es una fuente de financiamiento del Ministerio del Interior, administrada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para programas y proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal. Se crea con la idea de colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país.

Se caracteriza por ser flexible en la aplicación de las diferentes iniciativas y áreas de intervención, financiando proyectos que no estén cubiertos por otras líneas de apoyo estatal.

**Esta fuente de financiamiento se estructura en cuatro subprogramas:**

1. **Subprograma Tradicional:** Los recursos de este subprograma están destinados a apoyar proyectos de infraestructura menor urbana y equipamiento comunitario, relacionados con obras de desarrollo y adelanto comunal.
2. **Subprograma Seguridad Vecinal:** Los recursos de este subprograma deben ser utilizados en proyectos de equipamiento comunitario, destinados a prevenir la ocurrencia de delitos. Se pueden financiar proyectos que promueva la comunidad para enfrentar el problema.  
  
También se podrán financiar proyectos de infraestructura menor urbana al interior de las poblaciones, cuyo objetivo específico sea reducir las oportunidades y condiciones para la ocurrencia de delitos.
3. **Subprograma Superación de la Pobreza:** Su objetivo es financiar proyectos y programas de inversión que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país, en iniciativas que favorezcan la generación de empleo.
4. **Subprograma Fondos de Emergencia:** De acuerdo con lo señalado en la Ley de Presupuestos, el 25% de los recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, podrá destinarse, a petición de los intendentes, al financiamiento de programas y proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia.

### Qué tipos de proyectos financia

Los tipos de proyectos que pueden acceder a financiamiento a través del programa son:

Subprogramas	TIPOLOGIAS			
	Urbanización	Equipamiento Comunitario	Seguridad Vecinal	Otros
Tradicional	<input type="checkbox"/> Agua potable <input type="checkbox"/> Alcantarillado sanitario <input type="checkbox"/> Uniones domiciliarias. <input type="checkbox"/> Alcantarillado pluvial <input type="checkbox"/> Pavimentación de calles, pasajes y aceras <input type="checkbox"/> Muros de contención <input type="checkbox"/> Iluminación pública <input type="checkbox"/> Proyectos de telefonía	<input type="checkbox"/> Locales para servicios públicos <input type="checkbox"/> Reposición de equipos electrógenos <input type="checkbox"/> Garitas camineras		<input type="checkbox"/> Estudios de ingeniería <input type="checkbox"/> Limpieza y normalización de canales <input type="checkbox"/> Pasarelas, puentes y sendas
Seguridad Vecinal	<input type="checkbox"/> Señalizaciones de tránsito		<input type="checkbox"/> Reparación y construcción de infraestructura policial y bomberos <input type="checkbox"/> Adquisición de equipamiento policial y bomberos <input type="checkbox"/> Iluminación de plazas <input type="checkbox"/> Cierre de sitios eriazos públicos <input type="checkbox"/> Proyectos relacionados con el sector justicia	
Superación Pobreza		<input type="checkbox"/> Sedes sociales <input type="checkbox"/> Multicanchas <input type="checkbox"/> Cubierta de multicanchas, patios de escuelas, etc. <input type="checkbox"/> Construcción y/o reposición de áreas verdes <input type="checkbox"/> Juegos infantiles <input type="checkbox"/> Centros de rehabilitación social		

**Quiénes pueden postular**

1. Para el caso de los subprogramas Tradicional, Seguridad Vecinal y Superación de la Pobreza, pueden postular los municipios que hayan recibido asignación de recursos PMU-EC de parte de los gobiernos regionales, quienes han focalizado y priorizado en consideración al bajo nivel socio-económico, nivel de desempleo comunal y regional, necesidad y nivel de demandas de sus organizaciones comunitarias. La única exigencia que debe cumplir el municipio es comprometerse a financiar los gastos de operación de las obras.

2. Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público, podrán postular a financiamiento del Subprograma Emergencia, todos los municipios que requieran ejecutar proyectos y programas para enfrentar situaciones de emergencia, de acuerdo a la petición y visación de los señores intendentes.

**Cómo se accede**

En el caso de los subprogramas Tradicional, Seguridad Vecinal y Superación de la Pobreza, se puede acceder dependiendo del marco presupuestario sancionado y definido hacia las comunas por el gobierno regional.

En el caso del Subprograma Emergencia, se accede llenando una ficha de identificación disponible en la municipalidad. Se debe adjuntar los antecedentes técnicos que avalen la petición. Esta solicitud de financiamiento debe ser priorizada por los intendentes.

**Qué vigencia y/o plazos tiene**

Su vigencia o plazo de postulación está determinada por la cantidad de recursos que el Ministerio de Hacienda dispone para cada año.

En general, la postulación debe realizarse preferentemente en el primer cuatrimestre de cada año, para poder realizar los análisis de aceptación, evaluación y priorización de los proyectos durante el mismo año. No obstante, cada subprograma define plazos específicos para cada etapa, los cuales son informados año a año por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

A partir del 30 de septiembre de cada año, y de acuerdo a la programación de las obras, se da la posibilidad de redistribuir y reasignar los recursos del programa que no han sido gastados ni solicitados, existiendo aprobación de la SUBDERE y transcurridos 90 días de su notificación. En la redistribución, se privilegia la comuna donde se perdió oportunidad de un proyecto. Si esto no es posible, se prioriza la provincia respectiva.

**Trámites y procedimientos**

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuesto, se distribuirá, entre las regiones del país, un 40% de los recursos en el mes de diciembre y otro 35% en el mes de mayo, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. El 25% restante se conserva para cubrir situaciones de emergencia, según petición de los intendentes.
2. Los gobiernos regionales definen e informan a las comunas los marcos presupuestarios respectivos.
3. Las municipalidades, a través de su concejo, definen y priorizan los proyectos que desean financiar, teniendo como marco presupuestario lo asignado por el gobierno regional respectivo. Para el caso de los proyectos y programas financiados por las líneas de emergencia, éstos deberán ser informados a dichos concejos.

4. Las municipalidades comunican al gobierno regional, con visación de la Unidad de Control Regional (UCR), el listado de proyectos sancionados y priorizados por la comuna y su modalidad de ejecución (administración directa, licitación pública o privada y trato directo).
5. El gobierno regional da su conformidad e instruye a las municipalidades para que den comienzo al proceso de ejecución del proyecto.
6. Una vez definida la modalidad de ejecución de la obra, la unidad ejecutora (municipalidad) informa al gobierno regional del proceso respectivo.
7. Asimismo, los municipios deberán emitir un decreto alcaldicio que defina la modalidad de ejecución y autorice la inversión de fondos para la ejecución del proyecto. Una copia del decreto debe ser enviada a la UCR, acompañada de todos los antecedentes que acrediten el compromiso financiero.
8. La UCR analiza la documentación y la envía, solicitando a la Unidad de Control Nacional PMU-EC, la remisión de fondos (solicitud de giro) para la municipalidad respectiva.
9. La SUBDERE remite los fondos directamente a las cuentas municipales.

### **Quiénes pueden entregar mayor información**

- Gobierno Regional
- Secretaría Regional de Planificación y Coordinación
- Unidad de Control Regional PMU-EC – SUBDERE (UCR)
- Unidad de Control Nacional PMU-EC – SUBDERE

### **Recomendaciones para la presentación y gestión de los proyectos**

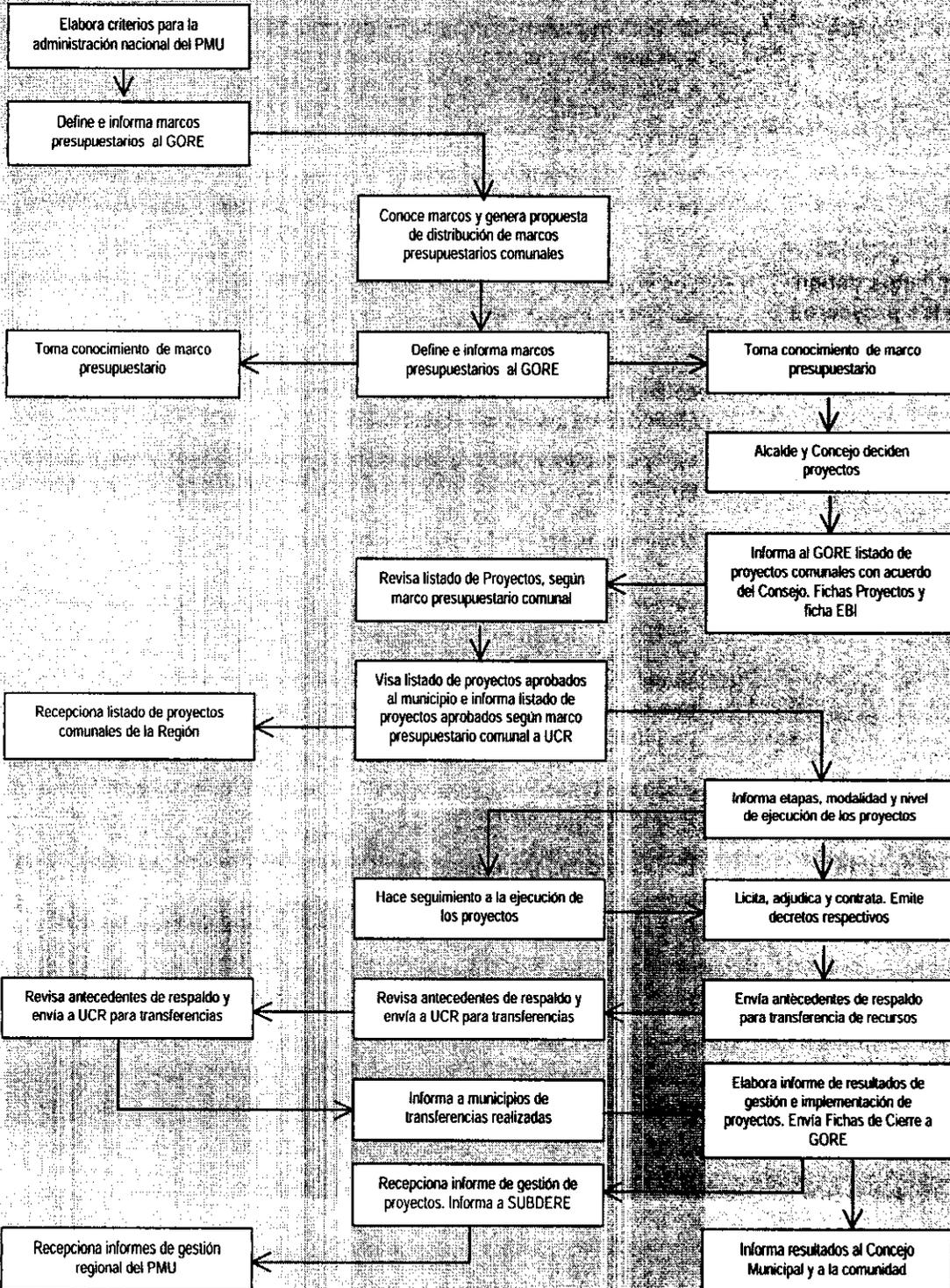
1. Programar la inversión de modo que haya movimiento de recursos permanentemente, durante todo el ejercicio presupuestario, evitando las concentraciones en el término del año y, con ello, satisfacer el propósito de absorber mano de obra durante la temporada de mayor cesantía.
2. Oportunidad en el gasto, cuyo propósito es lograr que exista mayor oferta, los precios compitan y se evite la inflación de los costos.
3. Que el municipio genere los espacios de participación y colaboración de las organizaciones sociales, en lo que respecta a elaboración de proyectos.
4. Incluir, en la planificación presupuestaria municipal y diseño de las iniciativas, los aportes locales a los proyectos.
5. Buscar la coordinación con el resto de las fuentes de financiamiento, con las cuales el Gobierno apoya la concreción de iniciativas que buscan dar solución integral a un problema determinado.

# OPERACION PMU

## SUBDERE - UCR

## GOBIERNO REGIONAL

## MUNICIPALIDAD



## **PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL (FOSIS)**

<b>Qué tipos de proyectos financia</b>	<p>En general, financia iniciativas presentadas por los propios beneficiarios y que tiendan a mejorar su calidad de vida y la de su comunidad.</p> <p>De esta manera, financia la Prestación de Servicios Especializados a través de organismos intermedios, en materias tales como prevención, atención, derivación y asesorías diversas, según fuere la problemática o necesidad social de un grupo o grupos prioritarios.</p> <p>Asimismo, financia acciones de acceso a servicios especializados para grupos prioritarios, tales como jóvenes, adultos mayores, infantes, mujeres jefas de hogar, entre otros.</p>
<b>Qué requisitos deben cumplir los proyectos</b>	<p>Los requisitos que deben cumplir los proyectos se establecen en las Bases Regionales.</p>
<b>Trámites y procedimientos</b>	<p>Para la operación de cada proyecto FOSIS se han definido un conjunto de instrumentos, entre los cuales se encuentran las Bases Generales y las Bases Regionales.</p> <p>Las personas y sus organizaciones deben presentar los proyectos en los formularios definidos en cada convocatoria, las que se señalan en las Bases Regionales y solicitar apoyo a los organismos de Promoción para su elaboración.</p>
<b>Quiénes pueden acceder</b>	<p>En las Bases Regionales, según el tipo de proyecto, se establece quiénes pueden acceder a la ejecución de éstos (instituciones, organizaciones y/o grupos de personas), siendo beneficiarios de estos Programas las personas que habiten en las Unidades de Intervención local de las comunas seleccionadas y que pertenezcan a alguno de los "grupos prioritarios" definidos por la política social del gobierno (infancia, jóvenes, adultos mayores, discapacitados, mujeres e indígenas) y/o que formen parte de grupos y organizaciones de carácter social.</p>
<b>Dónde se accede</b>	<p>En las oficinas regionales del FOSIS</p>
<b>Plazos y/o vigencias</b>	<p>Los plazos son establecidos en las Bases Regionales de cada licitación.</p>

## PROGRAMA DE APOYO A ACTIVIDADES ECONOMICAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS (FOSIS)

**Qué es y cuál es su objetivo** Es un programa del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, destinado a generar, mantener o aumentar los ingresos y la empleabilidad de los beneficiarios que están relacionados con actividades productivas o la intermediación de bienes y servicios.

Este Programa contará con cuatro Componentes y sus respectivas Líneas. Las Bases Regionales establecerán, en cada convocatoria, el o los Componentes y Líneas que se financiarán, pudiendo incluir a todos o algunos de ellos. Las Bases Regionales exigirán que cada proyecto considere el contenido de cada uno de los Componentes y Líneas de la convocatoria correspondiente.

### COMPONENTE DE FINANCIAMIENTO DE INVERSIÓN PRODUCTIVA:

Este componente financiará, junto con el aporte del grupo u organización productiva y/o el de otras fuentes, planes de negocios destinados a resolver problemas de carácter productivo y/o comercial. Para este efecto, los Ejecutores Beneficiarios deberán presentar, Perfiles de Proyectos<sup>3</sup>, de entre los cuales se adjudicarán aquellos que sean evaluados en forma positiva.

Aquellos Perfiles de Proyecto que sean adjudicados continuarán en la fase de elaboración del Plan de Negocios. Este instrumento incluye el proyecto de inversión productiva y considera aquellos elementos necesarios para que los ejecutores beneficiarios que inicien, consoliden o tengan en mente expandir su proyecto productivo, orienten su accionar permitiéndoles descubrir, aprovechar y potenciar las oportunidades que brinde su entorno más inmediato y asegurar, de esta manera, la sustentabilidad de sus fuentes generadoras de ingreso y fortalecer sus capacidades productivas.

Los Planes de Negocios se evaluarán técnicamente y se contratará con los Ejecutores Beneficiarios sólo aquellos que sean evaluados favorablemente.

El plazo máximo para transformar los Perfiles de Proyecto en un Plan de Negocios y su aprobación por la evaluación técnica será definida en las Bases Regionales.

Los grupos y organizaciones productivas que postulen a financiamiento de este Componente, podrán contar con el apoyo de la institución ejecutora del Programa de Promoción del FOSIS para la formulación del Perfil de Proyecto, si así lo requieren. Este mismo organismo será el encargado de apoyar la transformación de los Perfiles de Proyecto seleccionados, en Planes de Negocios.

<sup>3</sup> Perfil de Proyecto es una idea preliminar de proyecto que busca la solución a un problema o la forma para aprovechar una oportunidad sentida por los beneficiarios potenciales.

#### COMPONENTE PROYECTOS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS:

Este componente financiará proyectos de prestación de servicios especializados, destinados a aprovechar las oportunidades de mercado o resolver limitaciones en el manejo de aspectos técnicos y/o de gestión a los beneficiarios del Programa. Estos proyectos son presentados y ejecutados por "Ejecutores Intermediarios".

Los servicios ofrecidos a través de estos proyectos deberán ser coherentes con las necesidades y demandas específicas de las personas que habitan en los territorios de la Convocatoria. Por tanto, el o los proyectos deberán:

1. Considerar en su diseño y formulación los informes y estudios que provengan del Programa de Preinversión FOSIS, cuando estén disponibles.
2. Tomar en cuenta las prioridades que el FOSIS establezca.
3. Ofrecer servicios de carácter profesional especializado y siempre complementarios a los ya existentes.
4. Considerar e integrar las acciones que la comunidad y sus organizaciones ya estén realizando en el ámbito del o de los servicios que el proyecto ofrece.
5. Coordinarse en su formulación y ejecución con organismos públicos y privados que, eventualmente, puedan colaborar con la realización del proyecto y en la prestación de los servicios que ofrece, especialmente con la municipalidad.
6. Utilizar, en su formulación y ejecución, metodologías y técnicas que permitan la efectiva participación de los beneficiarios.

#### COMPONENTE PROYECTOS DE ACCESO AL CRÉDITO:

Este componente, en sus distintas líneas, financiará proyectos a instituciones intermediarias especializadas, destinados a que los beneficiarios del programa tengan mejores oportunidades de acceso a los apoyos crediticios.

Las instituciones intermediarias especializadas, para el efecto actuarán como Ejecutores Intermediarios.

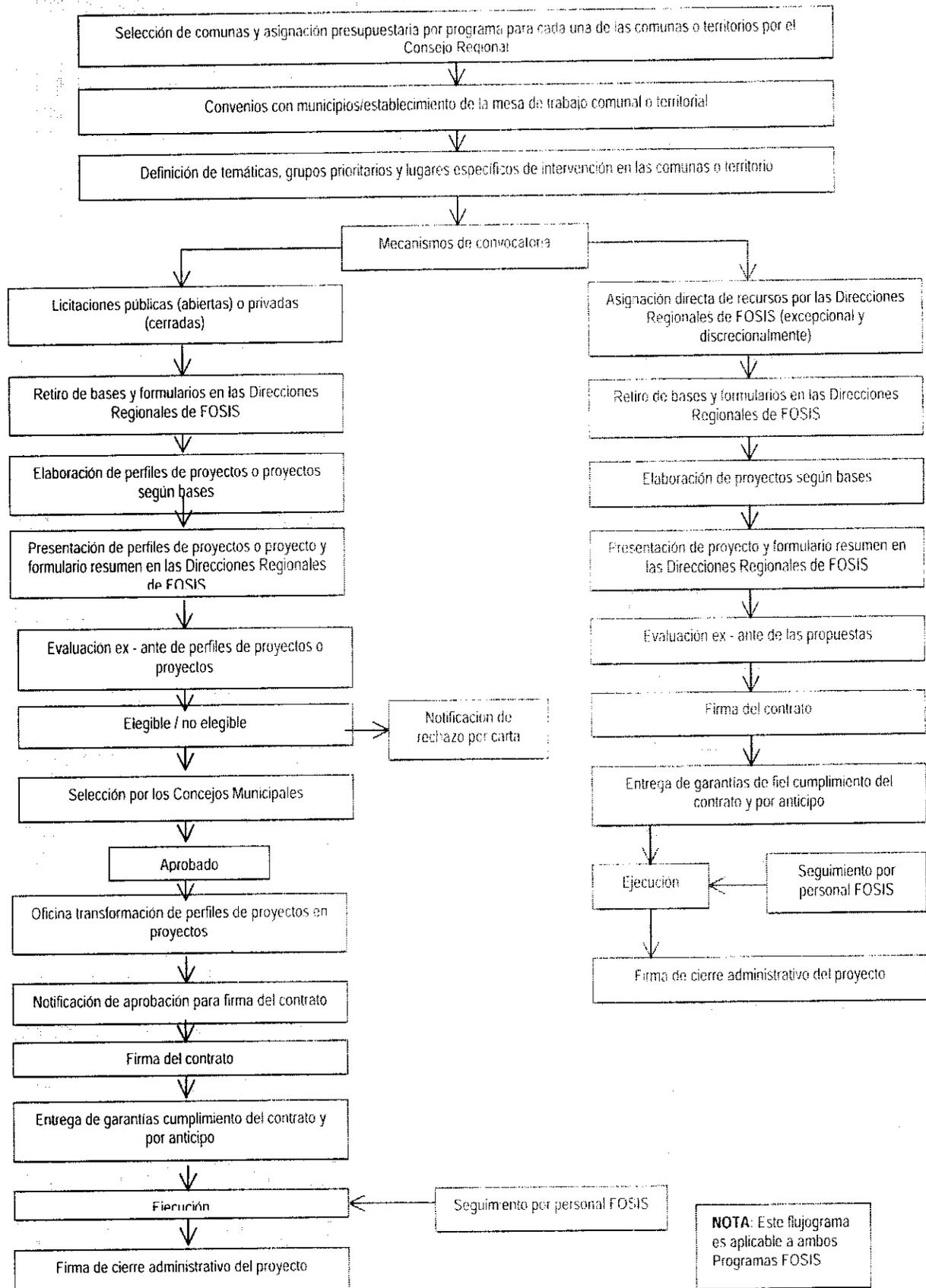
#### COMPONENTE PROYECTOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL ENTORNO:

Este componente financiará proyectos que aporten a la transformación de la economía local, superando los obstáculos o dificultades que impiden a los beneficiarios del Programa desarrollar sus actividades económicas o bien generar condiciones adecuadas al fomento de las capacidades de emprendimiento empresarial locales, la generación de redes y la creación de un entorno innovador.

Estos proyectos serán implementados por instituciones intermediarias o agrupaciones de ellas.

<b>Qué tipos de proyectos financia</b>	<p>Este Programa financia iniciativas presentadas por los propios beneficiarios (microempresarios, pequeños productores, etc.) cuyo objetivo sea aumentar su dotación de capital y sus competencias productivas y/o comerciales.</p> <p>También financia la prestación de servicios especializados en capacitación de unidades productivas, asesorías y asistencias técnicas a unidades productivas; cooperación empresarial y generación de negocios, formación y capacitación laboral en oficios.</p> <p>Asimismo, financia iniciativas que estimulen el desarrollo económico local.</p> <p>Además, financia subsidios para el acceso a créditos para microempresarios y pequeños productores rurales.</p>
<b>Qué requisitos deben cumplir los proyectos</b>	<p>Los requisitos que deben cumplir los proyectos se establecen en las Bases Regionales.</p>
<b>Trámites y procedimientos</b>	<p>Para la operación de cada Programa FOSIS, se ha definido un conjunto de instrumentos, entre los cuales se encuentran las Bases Generales y las Bases Regionales.</p> <p>Las personas y sus organizaciones deben presentar los proyectos en los formularios definidos en cada convocatoria, las que se señalan en las Bases Regionales y solicitar apoyo a los organismos de Promoción para su elaboración.</p>
<b>Quiénes pueden acceder</b>	<p>Las Bases Regionales, establecerán el o los beneficiarios de la respectiva convocatoria, identificándolos, describiéndolos y cuantificándolos, cuando corresponda.</p> <p>El FOSIS distingue dos tipos de beneficiarios:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Beneficiarios Directos. Personas que se apropian, utilizan, consumen directamente los servicios y/o productos o que experimenten los resultados esperados que el proyecto ofrece. Deberán ser identificables y cuantificables.</li><li>2. Beneficiarios Indirectos. Personas que, no siendo Beneficiarios Directos, reciben, hacen uso y/o aprovechan los beneficios del proyecto. Son cuantificables como una estimación, pero no claramente identificables.</li></ol>
<b>Dónde se accede</b>	<p>En las oficinas regionales del FOSIS</p>
<b>Plazos y/o vigencias</b>	<p>Los plazos son establecidos en las Bases Regionales de cada licitación.</p>

## FLUJOGRAMA DE POSTULACIONES DE PROYECTOS FOSIS



**NOTA:** Este flujograma es aplicable a ambos Programas FOSIS

#### **4. OTROS PROGRAMAS DE INVERSION DE DECISION REGIONAL**

Además de los instrumentos de inversión de decisión regional descritos precedentemente, existen otros programas que no quedan incluidos en las categorías anteriores:

- Programa de Pavimentos Participativos
- Programas Especiales para Trabajadores (PET)
- Programa Subsidio Estándar Mínimo
- Programa Chile Barrio y Desarrollo Urbano (MINVU)
- Fondo Nacional del Deporte (SEGEGOB)
- Defensas Fluviales (MOP)
- Programas de Seguridad Ciudadana, Complejos Fronterizos y CONACE del Ministerio del Interior.

## PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS

- Qué es** Programa orientado a la pavimentación de calles y de pasajes en sectores preferentemente habitacionales, que requiere para su implementación de la participación activa de los propios beneficiarios y de los municipios. El objetivo del Programa es reducir el déficit de pavimentación y de este modo contribuir a mejorar la calidad de vida en los vecindarios.
- Qué tipo de proyectos financia** Contempla la pavimentación de calzadas y el suministro y colocación de soleras y la pavimentación de aceras, si fuese necesario. Las obras extraordinarias que se requieran, deberán ser financiadas con otros recursos o del Sector, según sea el caso. Todas las obras a construir deben estar contempladas en los proyectos y en su presupuesto.
- Quiénes pueden postular** Los particulares interesados organizados en Comités de Pavimentación, que habiten en un sector carente de pavimento, que cuenten con una solución definitiva de agua potable y alcantarillado de aguas servidas.
- Para tales efectos, se debe conformar el Comité de Pavimentación, integrado por los propietarios de una misma calle o pasaje, quienes reunidos en asamblea constitutiva eligen a una directiva, acuerdan su forma de funcionamiento y el sistema de recaudación del ahorro para el financiamiento de su proyecto de pavimentación. Dicho Comité debe tener Representación Jurídica, la que se la puede brindar la correspondiente Junta de Vecinos.
- Cuáles son los requisitos para postular**
- Constituir el Comité de Pavimentación, con representación jurídica.
  - Contar con el proyecto de ingeniería aprobado por el correspondiente SERVIU. Este es el estudio técnico realizado por profesionales acreditados ante el SERVIU, que incluye los planos del diseño, la memoria explicativa y de cálculo, el costo del proyecto y los planos del loteo del sector o población donde se ubica la calle o pasaje a pavimentar aprobados por la respectiva Dirección de Obras Municipales.
  - Certificación del ahorro requerido como aporte como de la comunidad, mediante presentación de la libreta de ahorro u otro instrumento afín. El monto de este aporte depende del tipo de vía que se postula (calle o pasaje) y de la Categoría a la que es asimilado el Comité de Pavimentación de las tres existentes, por parte de la respectiva Dirección de Obras Municipales. Así, los aportes en calles fluctúan entre un 5 y 15% y, en pasajes, entre un 7 y 25%.
  - Llenar la ficha única de postulación al Programa con los datos solicitados. Estos serán revisados por el Municipio y SERVIU correspondientes.
  - Contar con factibilidad técnica, esto es, la calle o pasaje postulados deben estar sin pavimentar, se debe demostrar la

existencia de red de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas; poseer un ancho mínimo de 6 y máximo de 15 metros entre líneas oficiales y una longitud mínima de 100 y máxima de 1000 metros. Se debe presentar fotocopia de la cuenta de agua potable del inmueble que ocupa cada postulante, que enfrenta la calle o pasaje a postular.

- Presentar nómina de todos los integrantes del Comité de Pavimentación que postulan al proyecto, indicando nombres y apellidos, domicilios, cédulas nacionales de identidad y sus firmas.

**Cómo y dónde se accede**

Mediante resoluciones de los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, se publicarán en uno o más períodos de circulación nacional o regional, el llamado a postulación para la selección de las obras. En el mismo, se indicarán los plazos correspondientes.

Para tales efectos, los Comités de Pavimentación deben presentar su postulación y completar la ficha ya señalada en la SECPLAC de su Municipio. Esta última abrirá un registro permanente de postulación, pudiéndose actualizar y/o modificar los antecedentes.

Sólo cuando el Municipio no esté en condiciones de prestar este servicio, la recepción de las postulaciones se hará en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva.

Para el cálculo del valor del aporte, se utilizará el valor referencial del metro cuadrado de pavimento, fijado anualmente por SERVIU regional a solicitud de la SEREMI. La determinación del valor referencial se basa en el costo de obras similares contratadas en años anteriores y su carácter es uniforme para todas las comunas de la región respectiva. Excepcionalmente, el valor referencial será diferente para aquellas comunas que tienen condiciones climáticas y geográficas que lo justifiquen.

**Cuáles son los criterios de selección de los proyectos**

**Aporte de la comunidad y Municipio.** Monto acreditado del ahorro de los vecinos y el aporte municipal comprometido al cierre del proceso de postulación.

**Antigüedad de la Población.** Esta antigüedad debe certificarla la respectiva Dirección de Obras Municipales.

**Antigüedad de la postulación.** Se considera la cantidad de veces que el Comité de Pavimentación ha participado válidamente en Procesos de Selección.

**Magnitud o importancia Urbana.** Dimensión del proyecto, considerando el ancho entre líneas oficiales y la longitud total del pavimento a construir.

**Grado de Cobertura o Eficiencia del Proyecto.** Cantidad de viviendas beneficiadas directamente por la obra de pavimentación, en relación a la superficie de calzada a pavimentar .

**Qué vigencia y plazos tiene**

La postulación al Programa es permanente y anualmente se realiza un Proceso de Selección con cierre el 30 de octubre, en la

respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**Trámites y procedimientos**

1. El Comité de Pavimentación postula el proyecto en la SECPLAC del Municipio respectivo, completando la ficha de inscripción o postulación; ésta recepciona la postulación, la que debe ser completada y visada por la Dirección de Obras Municipales. Luego, la SECPLAC envía los antecedentes al SERVIU correspondiente.
2. El SERVIU realiza el chequeo de ingeniería a la postulación y lo regresa a la SECPLAC, visándola con su firma o mencionando las observaciones a que diera lugar la postulación, debiendo la SECPLAC superar las observaciones.
3. La SECPLAC realiza una revisión de las postulaciones (que se cumplan todos los requisitos) y los envía a la SEREMI, adjuntando la Carta de Respaldo de la Municipalidad a los proyectos. La SEREMI deberá chequear los antecedentes y priorizar las postulaciones válidamente ingresadas, de acuerdo al puntaje obtenido por cada una de ellas.
4. La SEREMI publica los resultados del Concurso, mediante una lista preliminar de pre-selección, en estricto orden de puntaje decreciente entre los proyectos que postulan en cada comuna, hasta completar el monto de recursos sectoriales asignados a las respectivas comunas.
5. Se reciben las apelaciones respectivas de los Comités de Pavimentación.
6. Se publica la lista de los proyectos definitivamente seleccionados, es decir, los que tendrán financiamiento.
7. Para la ejecución de los proyectos se establecerán Convenios entre el SERVIU y los municipios beneficiados. En éstos se consignan, entre otros antecedentes, los proyectos a construir, los aportes comprometidos con su fecha de ingreso a Caja del SERVIU, las cantidades de obras a ejecutar, como también que el SERVIU se encargará de la materialización de las obras. Ello incluye el proceso de licitación, contratación, inspección y recepción de las obras de pavimentación.

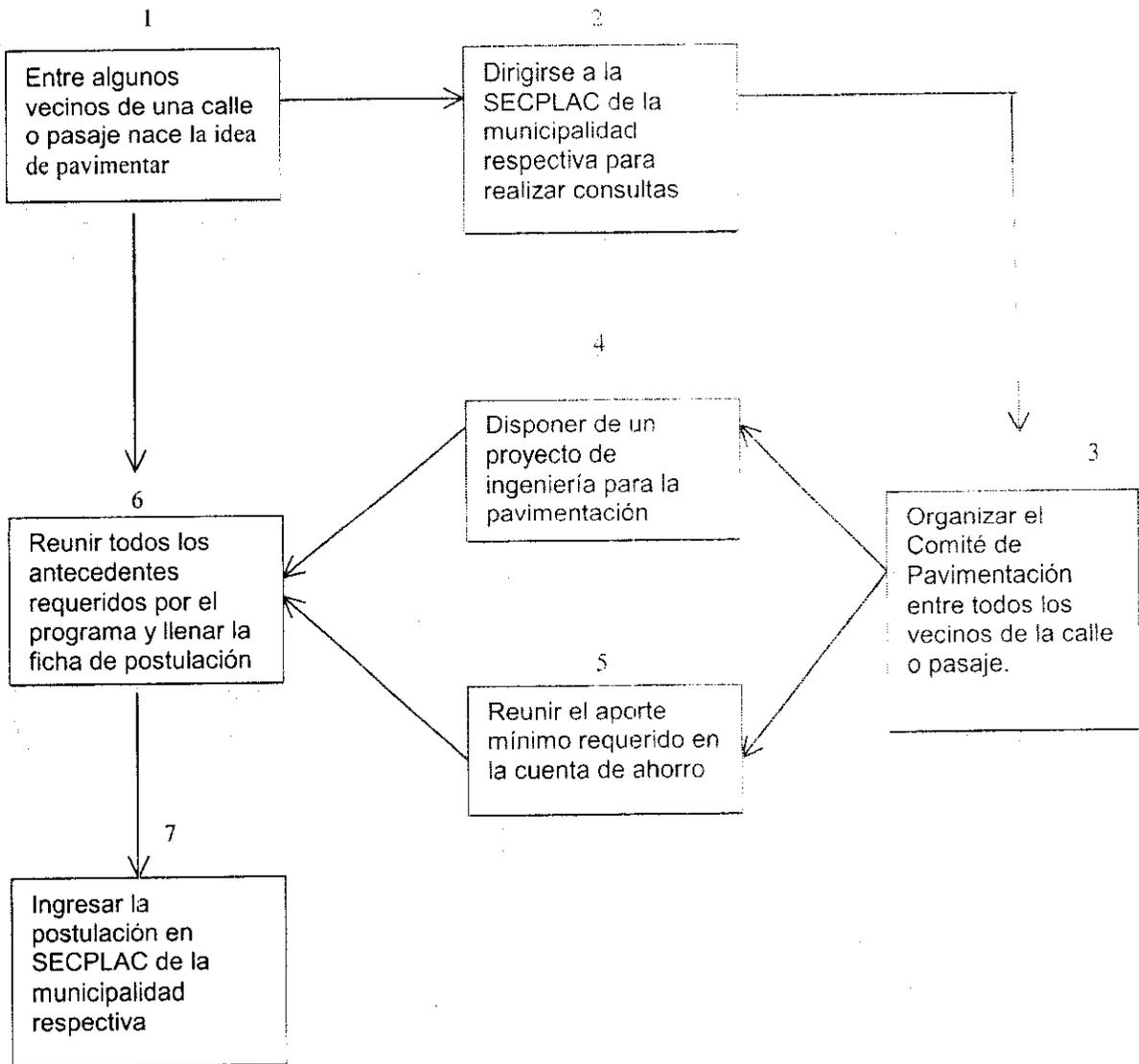
**Recomendaciones**

Antes de contratar el proyecto de ingeniería es aconsejable que los Comités de Pavimentación se acerquen a SECPLAC o al SERVIU regional para solicitar información sobre existencia y/o aprobación del proyecto y consultar el registro de ingenieros proyectistas.

Afianzar la comunicación entre los Comités de Pavimentación y el Municipio, de manera de programar y aclarar el sistema de aporte. Adicionalmente, el Municipio deberá ejercer su rol de apoyo a la consolidación del desarrollo comunitario y específicamente a la conformación de los Comités de Pavimentación. También esta comunicación es importante durante la ejecución de las obras de pavimentación, de manera que, a través del Municipio, se canalicen las observaciones hacia el SERVIU que puedan surgir durante dichos trabajos.

El SERVIU informará oportunamente al Municipio la programación de las respectivas licitaciones, la contratación de las obras, el nombre de la empresa constructora, el nombre del Inspector Técnico de la Obra, la duración de los trabajos, la forma de recepcionar las observaciones y, finalmente, invitará a la comunidad interesada a la recepción de las mismas. Por lo tanto, el Comité de Pavimentación y el Municipio deben estar atentos a la recepción de estos antecedentes.

## PASOS A SEGUIR EN LA POSTULACION A PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA



## PROGRAMAS ESPECIALES PARA TRABAJADORES (PET)

A través del D.S. N°235 (V y U), de 1985, que Reglamenta el Sistema de Participación de las Instituciones del Sector Vivienda en Programas Especiales, se pueden desarrollar tres tipos de Programas: el Programa Especial para Trabajadores normal, el Programa de Entornos y los Proyectos con Aportes de Terceros.

### **PROGRAMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES (normal):**

<b>Cuál es su objetivo</b>	Dar solución habitacional a quienes, por sí mismos, no pueden acceder a ella, para lo cual otorga un subsidio habitacional sin cargo de restitución, que constituye un complemento al ahorro que debe tener el beneficiario y, si lo necesita, del crédito hipotecario que obtenga con lo cual financia el precio de adquisición de la vivienda.
<b>Qué tipos de proyectos financia</b>	Financia proyectos de viviendas.
<b>Cuáles son los requisitos para postular</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser mayor de edad.</li> <li>2. No haber sido beneficiarios de subsidio habitacional anteriormente o haber recibido algún beneficio habitacional por parte del Estado.</li> <li>3. Tener un ahorro mínimo de 40 UF o el que solicite la región para postular.</li> </ol>
<b>Cuáles son los criterios de selección de los proyectos</b>	Los criterios los determina cada región.
<b>Qué vigencia o plazos tiene</b>	El subsidio tiene una vigencia de 21 meses.
<b>Dónde y cómo se accede</b>	Se postula en los SERVIU regionales, a través de Entidades Organizadoras.
<b>Quién puede entregar mayor información</b>	Los SERVIU regionales.

### **PROGRAMA DE ENTORNOS:**

<b>Cuál es su objetivo</b>	Complementar con la construcción del entorno habitacional, las soluciones habitacionales denominadas lotes con servicio c infraestructura sanitaria.
<b>Qué tipos de proyectos financia</b>	Financia la construcción del entorno habitacional de un lote con servicio o infraestructura sanitaria.
<b>Cuáles son los requisitos para postular</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser asignatario de un lote con servicio o infraestructura sanitaria.</li> </ol>

2. No tener vivienda.
3. Ahorro mínimo de 5 UF

**Cuáles son los criterios de selección de los proyectos** Los establece cada región.

**Qué vigencia o plazos tiene** El subsidio tiene una vigencia de 21 meses.

**Dónde y cómo se accede** Se postula en el SERVIU y el grupo debe postular a través de una Entidad Organizadora.

**Quién puede entregar mayor información** Los SERVIU regionales.

### **PROYECTOS CON APORTES DE TERCEROS:**

**Cuál es su objetivo** Dar solución habitacional a quienes, por sí mismos, no pueden acceder a ella, para lo cual otorga un subsidio habitacional sin cargo de restitución, que constituye un complemento al ahorro que debe tener el beneficiario y, si lo necesita, del crédito hipotecario que obtenga, con lo cual financia el precio de adquisición de la vivienda.

**Qué tipos de proyectos financia** Financia proyectos de vivienda.

**Cuáles son los requisitos para postular**

1. Ser mayor de edad.
2. Terceros aporten como mínimo 50 UF por cada postulante.
3. Integrantes del grupo deben estar encuestados por la ficha CAS II; y que el promedio del grupo no exceda de 520 puntos.

**Cuáles son los criterios de selección de los proyectos** Los criterios de selección los determina cada región.

**Qué vigencia o plazos tiene** 21 meses.

**Dónde y cómo se accede** Se postula en el SERVIU y el grupo debe postular a través de una Entidad Organizadora.

**Mayor información** Los SERVIU regionales.

## **PROGRAMA SUBSIDIO ESTÁNDAR MÍNIMO O VIVIENDA SOCIAL DINAMICA SIN DEUDA – MINVU**

A fin de posibilitar a la población de menores recursos el acceso a la obtención de una vivienda, se ha planteado la necesidad de establecer un Programa Habitacional denominado **Vivienda Social Dinámica sin Deuda**, regulado por el D.S. N°62, (V. y U.), de 1984.

### **Cuál es su objetivo**

Su principal objetivo es atender preferentemente a los postulantes del primer quintil, que no están calificados para obtener crédito en las entidades financieras.

Programa dirigido a la población indigente y pobres no sujetos de crédito, es decir, familias cuyo puntaje CAS sea inferior o igual al que corresponde a la línea de pobreza vigente a la fecha de la postulación, de acuerdo a homologación Casen-CAS efectuada por el Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN).

Ello significa dar solución habitacional a quienes, por sí mismos, no pueden acceder a ella, para lo cual el Estado otorga un subsidio habitacional sin cargo de restitución, que constituye un complemento al ahorro que debe tener el beneficiario.

### **Qué tipo de proyectos financia**

La calidad y estándar de esta solución es, a lo menos, equivalente al de las viviendas básicas.

El sentido de esta vivienda es combinar calidad y cantidad, es decir, la solución es de menor tamaño y debe ser completada con el esfuerzo de los usuarios y con la ayuda de un diseño flexible, dinámico y modular.

Se ha considerado la composición del grupo familiar compuesto por un mínimo de dos personas, consultando tipologías que den respuesta a sus necesidades en las diferentes zonas geográficas del país. Se busca desarrollar tipologías diferenciadas atendiendo, también, a la densidad del conjunto habitacional del que formen parte.

Si bien el tamaño de la vivienda se define por un precio máximo de venta (300 UF), la vivienda dinámica tiene alrededor de 25 m<sup>2</sup> e incorpora a su diseño arquitectónico y estructural, una proyección de crecimiento mínimo de hasta 50 m<sup>2</sup>.

La vivienda dinámica se dispone en conjuntos habitacionales de hasta 300 unidades, conformadas según el caso, por subconjuntos de máximo 60 viviendas cada uno. Estos se caracterizarán por disponer de equipamiento comunitario, diversidad tipológica y programas arquitectónicos diversos (Ej. viviendas para adultos mayores el que puede llegar hasta el 2% del programa anual de construcción de viviendas, viviendas taller, etc.), conformando tramas que definan espacios para el uso adecuado de áreas verdes y de esparcimiento, circulaciones y estacionamientos pavimentados, de manera que los accesos a estos espacios

proporcionen el grado de seguridad necesaria para el buen funcionamiento de la comunidad.

**Cuáles son los requisitos para postular**

Este Programa está dirigido a Postulantes en Condición Extrema, esto significa que el principal requisito es que el puntaje CAS del interesado no supere el Puntaje de Corte de la Línea de Pobreza para la Focalización de Programas Sociales, puntajes que serán aprobados por resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda y Vivienda y Urbanismo.

Además de lo anterior, las exigencias para participar en los llamados a postulación son:

1. Contar entre sus ofertas con este tipo de solución
2. Encuesta CAS vigente al momento de la postulación
3. Ser mayor de edad
4. Los interesados deben estar en el Registro de Inscritos del SERVIU
5. No posean vivienda
6. No haber sido beneficiados anteriormente con vivienda o subsidio habitacional proporcionado por el Estado y
7. Cumplir con el ahorro mínimo requerido (10 UF)

**Cuáles son los criterios de selección de los proyectos**

En este Programa, a diferencia del Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, se puede postular individual o colectivamente. Los postulantes participan de los procesos de selección de los cuales emana una nómina ordenada por estricto orden de prelación.

Los conceptos que otorgan puntaje en un procesos de selección, son los siguientes:

- Antigüedad de la Inscripción
- Estratificación social, allegamiento y necesidad habitacional, en base a la Ficha CAS
- Grupo familiar
- Ahorro en dinero
- Calidad de postulante hábil
- Postulación colectiva, cuando corresponda.

**Qué vigencia o plazos tiene**

Debido a que mediante este Programa lo que se obtiene es una vivienda y no un certificado de subsidio, el postulante seleccionado que, habiendo sido citado a elegir la vivienda no concurriere, es excluido automáticamente de la nómina de selección.

**Dónde y cómo se accede**

Las oficinas de información de los SERVIU y sus delegaciones, como así también los municipios, tienen la información disponible para todos los interesados.

Más información sobre el programa se puede encontrar en la página web del MINVU ([www.minvu.cl](http://www.minvu.cl)).

## **PROGRAMA CHILE – BARRIO**

<b>Qué es</b>	<p>Chile Barrio es un Programa del Gobierno, creado por el Decreto Supremo N°20, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el año 1998, con el objetivo de “contribuir a la superación de la pobreza de los habitantes de asentamientos precarios identificados en el Catastro Nacional de Asentamientos Precarios, poniendo a su disposición alternativas para un mejoramiento sustancial de su situación residencial, de la calidad de su hábitat y de sus oportunidades de inserción social y laboral”.</p> <p>De acuerdo con el objetivo, el programa posee cuatro ámbitos de intervención: desarrollo comunitario e inserción social, habilitación laboral y productiva; mejoramiento de la vivienda y del barrio, y apoyo al fortalecimiento institucional de programas destinados a la superación de la pobreza.</p> <p>Para su ejecución se desarrolla una metodología de intervención descentralizada, intersectorial y participativa, mediante equipos profesionales que son contratados por los gobiernos regionales y que funcionan coordinados con el personal del nivel nacional.</p>
<b>Proyectos que Financia</b>	<p>A través del programa Chile Barrio se puede financiar proyectos de vivienda, de equipamiento comunitario y de urbanismo, siempre y cuando los destinatarios sean familias pertenecientes a asentamientos precarios catastrados en el año 1997.</p> <p>Asimismo, por medio del programa se ejecutan acciones en los ámbitos del desarrollo comunitario e inserción social, además de habilitación laboral y productiva.</p>
<b>Cuáles son sus beneficios</b>	<p>En el área de infraestructura, los principales beneficios del programa son: acceso a vivienda y servicios básicos, mejoramiento del entorno a través de equipamiento comunitario y servicios urbanos, y regularización de títulos de dominio.</p> <p>En el ámbito socio-laboral, las ofertas programáticas son, entre otras: formación para el trabajo, capacitación y apoyo en la inserción laboral, además de la nivelación de estudios.</p>
<b>Requisitos para postular un proyecto</b>	<p>El requisito básico es pertenecer a un asentamiento precario registrado en el Catastro Nacional de Asentamientos Precarios del año 1997.</p> <p>En el caso de proyectos habitacionales, es requisito no haber sido beneficiario de un subsidio con anterioridad y contar con un ahorro previo.</p> <p>Para los proyectos de equipamiento comunitario y urbanización, los requisitos varían dependiendo del programa al que se postule.</p>
<b>Trámites y procedimientos</b>	<p>Chile Barrio desarrolla su trabajo en cada uno de los asentamientos precarios catastrados, de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p>

**Plan de Acción Compartido:** en este instrumento se incluyen proyectos, acciones, inversiones, y compromisos de corto y mediano plazo. Después, los distintos actores involucrados asumen un conjunto de iniciativas para mejorar la situación residencial, la calidad del entorno y las oportunidades de inserción social y laboral de los habitantes del asentamiento precario.

**Vigencia o plazos**

De acuerdo con los compromisos del gobierno, el programa Chile Barrio tiene como meta terminar en el año 2006, la intervención de los 972 campamentos catastrados en el año 1997.

**Mayor información**

En las Secretarías Técnicas Regionales del Programa.

## DESARROLLO URBANO

<b>Cuál es su objetivo</b>	Coordinar e impulsar acciones, programas y proyectos, tanto de infraestructura como de equipamiento, en diversas ciudades del país, con el objetivo de generar proyectos emblemáticos para el Bicentenario, con base en un Plan Estratégico de Desarrollo Urbano particular a cada ciudad.
<b>Qué tipo de proyectos financia</b>	Iniciativas urbanas que surjan en ciudades y pueblos, principalmente, de más de 75.000 habitantes, al amparo de la celebración del Bicentenario.
<b>Cuáles son sus beneficios</b>	<p>El Programa se orienta a entregar beneficio en dos áreas:</p> <p><b>Proyectos interurbanos e interregionales:</b> dividido en tres macrozonas, son iniciativas relacionadas, principalmente, con la conectividad regional e interurbana y la oferta de terrenos para nuevos asentamientos.</p> <p><b>Proyectos Urbanos:</b> En las 26 ciudades bicentenario, son iniciativas tendientes a mejorar los espacios públicos, la vialidad, el transporte, la infraestructura urbana.</p>
<b>Cuáles son los requisitos para postular un proyecto</b>	Todos los antecedentes técnicos necesarios para presentar el proyecto.
<b>Mayor información</b>	<p><b>A nivel regional</b> La Secretaría Regional Ministerial del MINVU.</p> <p><b>A nivel central</b> Directorio Ejecutivo de Proyectos Urbanos, MINVU.</p>

## FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE

- Qué es** Fondo formado por recursos de la Ley de Presupuesto, leyes especiales, recursos del patrimonio de CHILEDEPORTES y donaciones destinadas a financiar categorías de proyectos deportivos. El fondo se distribuye en una cuota nacional administrada por el Director Nacional y trece cuotas administrada por los directores regionales. La asignación de los recursos del fondo es mediante concurso público y entrega directa.
- El concurso público es convocado por el Director Nacional y los directores regionales de CHILEDEPORTES, mediante Resolución Administrativa.
- Qué tipo de proyectos financia** El fondo financia, principalmente, seis categorías de proyectos, las cinco primeras concursables y la última sólo financiable vía asignación directa:
1. **Proyectos Infraestructura Deportiva:** Financia, total o parcialmente, la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento y reparación de recintos para fines deportivos, asociados a las modalidades de formación, deporte de competición y deporte recreativo, los que deberán inscribirse dentro de los objetivos de la política nacional de actividad física y deportes.
  2. **Deporte Recreativo:** Financia proyectos que incrementen la participación y la práctica habitual de la comunidad en el deporte recreativo.
  3. **Formación para el Deporte:** Financia proyectos deportivos que contribuyen a que niños y jóvenes en edad escolar, tengan la oportunidad de experimentar diversidad de situaciones motrices que le permitan adquirir hábitos de actividades deportivas perdurables en el tiempo; capaciten recursos humanos involucrados en el desarrollo de lo anterior, difundan y fomenten los valores, hábitos, conocimiento de los fundamentos éticos, técnicos y reglamentarios de las especialidades deportivas.
  4. **Desarrollo de organizaciones Deportivas:** Financia proyectos de capacitación relacionados con los dirigentes deportivos nivel básico, medio, avanzado y escolares, además de financiamiento para capacitar a personas que deseen ser administradores de recintos deportivos.
  5. **Deporte de competición:** Financia cuatro sub-categorías que tiene diferentes lineamientos:
    - Competencias deportivas para la juventud
    - Competencias deportivas
    - Recurso humano deportivo
    - Difusión y promoción de las actividades deportivas.
  6. **Investigación y Estudios para las Ciencias del Deporte:** Financia capacitación e investigaciones dirigidas a contribuir al

desarrollo de los cuerpos técnicos de las ciencias del deporte. Estos proyectos se seleccionan, principalmente, mediante asignación directa.

*Nota: Esta categoría no fue concursable en el 2003 y sólo se asignaron recursos mediante Asignación Directa.*

**Cuáles son sus beneficios** Los recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte están destinados a los siguientes objetivos:

1. Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades y proyectos de fomento de la educación física y de la formación para el deporte, como asimismo, de desarrollo de la ciencia del deporte y de capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos de las organizaciones deportivas;
2. Fomentar y apoyar a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar y recreativo;
3. Apoyar financieramente al deporte de competición comunal, provincial, regional y nacional.
4. Apoyar financieramente al deporte de proyección internacional y de alto rendimiento. y
5. Financiar, total o parcialmente, la adquisición, construcción, ampliación y reparación de recintos para fines deportivos.

**Cuáles son los requisitos para postular un proyecto mediante Concurso Público**

Pueden postular aquellas personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos indicados en las bases administrativas. Estas indican los plazos de presentación de los proyectos, el período de evaluación, la selección, la notificación de resultados, la firma de convenios de ejecución, los requisitos y antecedentes que los postulantes deben cumplir.

Los proyectos presentados por personas jurídicas serán de responsabilidad del representante legal, debidamente acreditado, quién deberá velar por su correcta y completa ejecución en atención a los objetivos y actividades planteados en la postulación.

**Trámites y procedimientos** Los participantes pueden ir al nivel central y a las direcciones regionales de CHILEDEPORTES para acceder a las bases y formularios de postulación, también pueden consultar y solucionar dudas sobre la presentación de los proyectos.

También, se puede obtener las bases y postular a través de la página web del Instituto: [www.chiledeportes.gov.cl](http://www.chiledeportes.gov.cl).

**1. Postulantes a Asignación de Recursos de la Cuota Nacional:**

Postulan proyectos de carácter nacional o supraregional (dos o más regiones); se presentan en la oficina de partes del nivel central de Chiledeportes, ubicada en calle Fidel Oteiza N°1956.

Los proyectos que postulen a la cuota nacional, presentados en la Dirección Regional respectiva, serán remitidos al nivel central de Chiledeportes, en el plazo de 48 horas, contado desde su presentación.

**2. Postulantes a Asignación de Recursos de las Cuotas Regionales:**

Los proyectos regionales deben presentarse en la oficina de partes de la Dirección Regional respectiva.

Se puede presentar sólo un proyecto por cada subcategoría concursable del presente fondo.

**3. Forma de Presentación de los Proyectos:**

Los proyectos serán presentados conforme a los formularios de postulación, acompañados de los antecedentes complementarios que se soliciten y la información requerida según la categoría concursable. En caso contrario, no serán evaluados por el Comité de Evaluación.

Los antecedentes acompañados a la presentación, no serán devueltos a los postulantes.

**4. Postulantes Personas Jurídicas:**

Organizaciones deportivas del IND, Ministerio de Justicia, secretarías municipales, corporaciones municipales de deportes, organizaciones sindicales, organizaciones territoriales o funcionales (juntas de vecinos, centros juveniles y otros), asociaciones gremiales, organismos públicos, ministerios, intendencias, gobernaciones y consejos locales de deporte.

Los proyectos a través de [www.chiledeportes.gov.cl](http://www.chiledeportes.gov.cl), deben entregar la documentación anexa al formulario de postulación (cartas de compromiso, certificados de vigencia de personalidad jurídica, entre otros) en la oficina de partes de la Dirección Nacional o en las regionales respectivamente, en sobre cerrado con copia del comprobante de recepción computacional adherido.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriores, impedirá que el o los proyectos presentados sean considerados en la asignación de recursos.

**Qué vigencia o plazos**

El plazo de postulación es desde septiembre a noviembre. Las bases especiales y el formulario de postulación del concurso público tendrán un valor. Ambos documentos estarán a disposición de los interesados.

El IND convocará, durante el segundo semestre de cada año, el concurso público del FONDEPORTE para proyectos que deseen ser financiados durante el año siguiente. Los tiempos contemplados son:

- |                               |         |
|-------------------------------|---------|
| 1. Postulación de proyectos   | 60 días |
| 2. Evaluación de proyectos    | 30 días |
| 3. Selección de proyectos     | 10 días |
| 4. Comunicación de resultados | 5 días  |
| 5. Firma de convenios         | 15 días |

*Nota: para todos los efectos se entiende días continuos.*

**Quién puede entregar mayor información**

En la dirección nacional de CHILEDEPORTES ubicada en Fidel Oteiza #1956 de la comuna de Providencia, o en las direcciones regionales:

**Cómo realizar una buena gestión financiera, de ejecución y certificación del proyecto**

Se financia el total del monto solicitado en el proyecto de postulación, sin perjuicio de los aportes propios o de terceros. Los postulantes deberán aportar un mínimo del valor total del proyecto, ya sea como aportes propios o de terceros, salvo en la categoría de proyectos de infraestructura. La evaluación asignará un mayor puntaje a los proyectos que tengan más aportes, el cual debe consistir sólo en dinero.

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto se indican en pesos y contemplan los impuestos derivados; cada rendición presupuestaria debe tener los documentos legales (boletas de honorarios, facturas, boletas, etc.). Si un postulante agrega la frase "más impuesto" no se contemplará, pues sólo es válida, para todos los efectos, la cantidad bruta indicada.

El proyecto se ejecuta bajo el control de la dirección nacional o regional de CHILEDEPORTES, quien debe cumplir con las bases, los procedimientos, los formularios de postulación, los términos del convenio y los plazos establecidos para su realización.

Las personas u organizaciones responsables de los proyectos deben colaborar con el Instituto en las tareas de supervisión y controles pertinentes.

Asimismo, el Director Nacional o los directores regionales, según corresponda, emitirán la certificación de total ejecución de los respectivos proyectos. Cumplido este trámite y el de inscripción de la prohibición de enajenar sin la previa autorización de CHILEDEPORTES, en el caso de la categoría de proyectos de infraestructura, se procederá a hacer devolución de la caución que hubiere sido entregada.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza referida a un proyecto deportivo financiado, conforme a las disposiciones del Título I del Reglamento N°46 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado en Diario Oficial el día 10 de septiembre 2001, deberá especificar que tal financiamiento lo ha sido con recursos del "Fondo Nacional para el Fomento del Deporte", creado por la Ley N°19.712.

**Cómo se evalúan los proyectos**

La selección se hará por resolución administrativa nacional o regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile. Se puede declarar desierto todo o parte del respectivo concurso, por motivos fundados, no estando obligado a indemnizar a los postulantes.

El concursante acepta el contenido del reglamento y de las bases del fondo nacional para el fomento del deporte y que renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter indemnizatorio.

Los recursos se entregarán una vez suscrito el convenio de ejecución de cada proyecto y tramitado el acto administrativo.

<b>Cómo se comunica el resultado de la propuesta</b>	Se informará por carta certificada a los postulantes seleccionados y, además, en un diario de circulación nacional la lista de proyectos seleccionados, tanto de carácter nacional como regional.
<b>Cómo es el convenio de ejecución</b>	<p>Resuelto el concurso, las asignaciones que procedan se perfeccionarán mediante la celebración de un convenio entre el Instituto y el asignatario, que se suscribirá entre los días 6 y 20 de enero 2003. En dicho convenio se consignarán los derechos y obligaciones de las partes. Al efecto, se especificarán, entre otras estipulaciones, a lo menos, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Monto de recursos asignados al proyecto,</li><li>2. Los objetivos de la asignación,</li><li>3. La modalidad de la entrega de los recursos y las condiciones para su utilización,</li><li>4. Los indicadores de medición del cumplimiento de los objetivos,</li><li>5. Contraparte técnica,</li><li>6. La presentación de estados de avance y de un informe final,</li><li>7. El plazo de ejecución del proyecto,</li><li>8. Las garantías exigidas por el Instituto.</li></ol> <p>El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la Resolución Administrativa que apruebe tanto el convenio referido como los recursos respectivos.</p> <p>Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, calificados por la Dirección Nacional o la Dirección Regional que corresponda, se podrá iniciar la ejecución de las actividades o el término de las mismas en una fecha distinta a la prevista en el formulario de postulación, sin perjuicio de las modificaciones de convenio que corresponda.</p> <p>De acuerdo a lo establecido por el artículo 2° N°5 de la Circular N°520, de la Contraloría General de la República, del 15 de noviembre 1996, los convenios que impliquen aportes o transferencias de recursos, por un monto superior a 2.000 UTM, deberán ir a toma de razón a la Contraloría General de la República.</p>
<b>Convenios de categoría de proyectos de infraestructura</b>	Los bienes inmuebles adquiridos y las obras construidas o habilitadas, en todo o parte, con los recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, no se podrán enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar, salvo previa autorización del Instituto.
<b>Qué pasa si no se cumple el proyecto</b>	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y en las presentes bases especiales, facultará a CHILEDEPORTES para suspender parcial o totalmente los aportes al proyecto, como también para hacer efectiva la garantía y dar término al convenio, sin perjuicio de lo cual el Instituto se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados.

## Fuentes de Recursos

---

Asimismo, son causales de término anticipado del convenio, las siguientes:

1. Si el asignatario no cumple con lo establecido en las presentes Bases Especiales,
2. Si se comprueba que el asignatario hace uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

### **Garantía del proyecto**

El asignatario deberá entregar una letra de cambio o boleta bancaria de garantía, otorgada a favor del Instituto Nacional de Deportes de Chile, rol único tributario N°61.107.000-4, por un monto equivalente a la totalidad de los recursos asignados.

### **Cómo se deben rendir las cuentas**

Los postulantes deberán conocer la normativa de rendición de cuentas del Instituto Nacional de Deportes. Dicha normativa estará a disposición tanto a Nivel Central como Regional.

La rendición de cuentas de la cuota nacional, efectuadas por organismos privados y personas naturales, se regirá de acuerdo a la circular N°1/54/8 del Departamento de Auditoría y Control de Gestión; la rendición de cuentas de la cuota regional, efectuadas por organismos privados y personas naturales, se regirá por la circular N°1/105/8 del Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile; la rendición de cuentas de la cuota nacional o de las cuotas regionales, efectuadas por organismos públicos, se regirá por la circular N°70.490 Contraloría General de la República y no se puede contemplar el pago de honorarios o remuneraciones, a directivos de organizaciones deportivas ni tampoco a sus socios. Igual prohibición regirá para los directivos y socios de las organizaciones deportivas que formen parte de una organización superior que haya presentado un proyecto.

## DEFENSAS FLUVIALES - CONSERVACION DE RIBERAS

<b>Qué es</b>	<p>Un programa del Ministerio de Obras Públicas que financia obras fluviales en cauces naturales. Se trata de obras de defensas fluviales destinadas a proteger poblaciones y terrenos contra crecidas de corrientes de agua.</p> <p>Dado que el comportamiento hidráulico de los cauces naturales es dinámico, el programa contempla la complementación, mejoramiento y conservación de las riberas de los cauces u obras fluviales existentes.</p> <p>En general, la distribución interregional de recursos del programa responde a criterios tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Magnitud del área poblacional vulnerable</li> <li><input type="checkbox"/> Estado de conservación de las riberas u obras existentes</li> <li><input type="checkbox"/> Cumplimiento de la inversión en el año anterior</li> </ul>
<b>Qué tipo de proyectos financia</b>	<p>Financia proyectos de obras.</p> <p>El programa consigna los siguientes ítem de inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Obras Nuevas</li> <li><input type="checkbox"/> Obras de Arrastre</li> </ul>
<b>Cuáles son los requisitos para acceder</b>	<p>Los criterios de elegibilidad que aplica el programa para postulaciones, en general, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Que cuente con un aporte del Gobierno Regional.</li> <li><input type="checkbox"/> Que sea priorizado por la Dirección de Obras Hidráulicas</li> </ul>
<b>Qué vigencia o plazos tiene</b>	<p>La vigencia del programa depende del nivel de recursos fiscales que dispone el Ministerio de Hacienda para cada año presupuestario.</p> <p>Los plazos son los que señala el Sistema Nacional de Inversiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para la postulación, la fecha última vence en el mes de Abril del año anterior a la asignación de recursos.</li> <li>2. Una vez aprobado el presupuesto del sector público, el Ministerio de Obras Públicas informa a los gobiernos regionales el monto de recursos disponibles para el año correspondiente.</li> <li>3. La priorización, habitualmente, tiene lugar en el primer trimestre del año presupuestario en que se ejecutarán los proyectos.</li> </ol>
<b>Trámites y procedimientos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificada una idea de proyecto, por ejemplo a través de una Municipalidad, deberá ser presentada a la Dirección Regional de obras Hidráulicas, quien formulará el proyecto para que cumpla con los requisitos del programa, determinará la inversión necesaria y sus aportes.</li> <li>2. La Dirección Regional de Obras Hidráulicas realizará una pre-evaluación de los proyectos y los ingresará al Banco Integrado</li> </ol>

- de Proyectos, en paquetes y por ítem de asignación presupuestaria.
3. Se procederá al análisis de los antecedentes por parte del SERPLAC. Si este organismo rechaza, vuelve al punto N°1 para la introducción de las modificaciones o agregar información.
  4. La aprobación de cada proyecto será informada tanto a nivel regional como al nivel central.
  5. El Ministerio informará a cada región el marco presupuestario disponible para el año correspondiente.
  6. La Dirección Regional de Obras Hidráulicas presentará al Intendente respectivo, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, el paquete de proyectos y recomendaciones técnicas, de modo que éste priorice los aportes del Gobierno Regional.
  7. El Intendente deberá presentar su proposición al Consejo Regional para que resuelva la priorización final.
  8. Obtenida la priorización, ésta se informa al Nivel Central de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, donde se genera un decreto de asignación presupuestaria.
  9. Dicho decreto debe ser tramitado por la Dirección de Planeamiento para conseguir la autorización del Ministerio de Hacienda.
  10. Luego, la Contraloría toma razón del decreto de asignación, lo regresa al Ministerio de Hacienda y éste lo remite al MOP. Enseguida, la Dirección de Obras Hidráulicas informa a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas.
  11. Procede la ejecución propiamente tal de los proyectos. Para ello, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas se constituye en la Unidad Técnica, correspondiéndole la responsabilidad por:
    - ❑ El llamado a las licitaciones públicas y verificación de la habilitación de los contratos en los registros que el MOP mantiene para esos efectos.
    - ❑ El control financiero y físico, pudiendo para ello contratar externamente a consultoras, con cargo al gasto de administración de proyectos, si así lo estima necesario.

Cabe señalar que antes del llamado a licitación, el MOP deberá tener en su poder los documentos que garanticen que se harán efectivos los aportes comprometidos al momento de iniciarse los trabajos, siendo el Director Regional de Obras Hidráulicas el que haga cumplir tal requerimiento.

### Mayor información

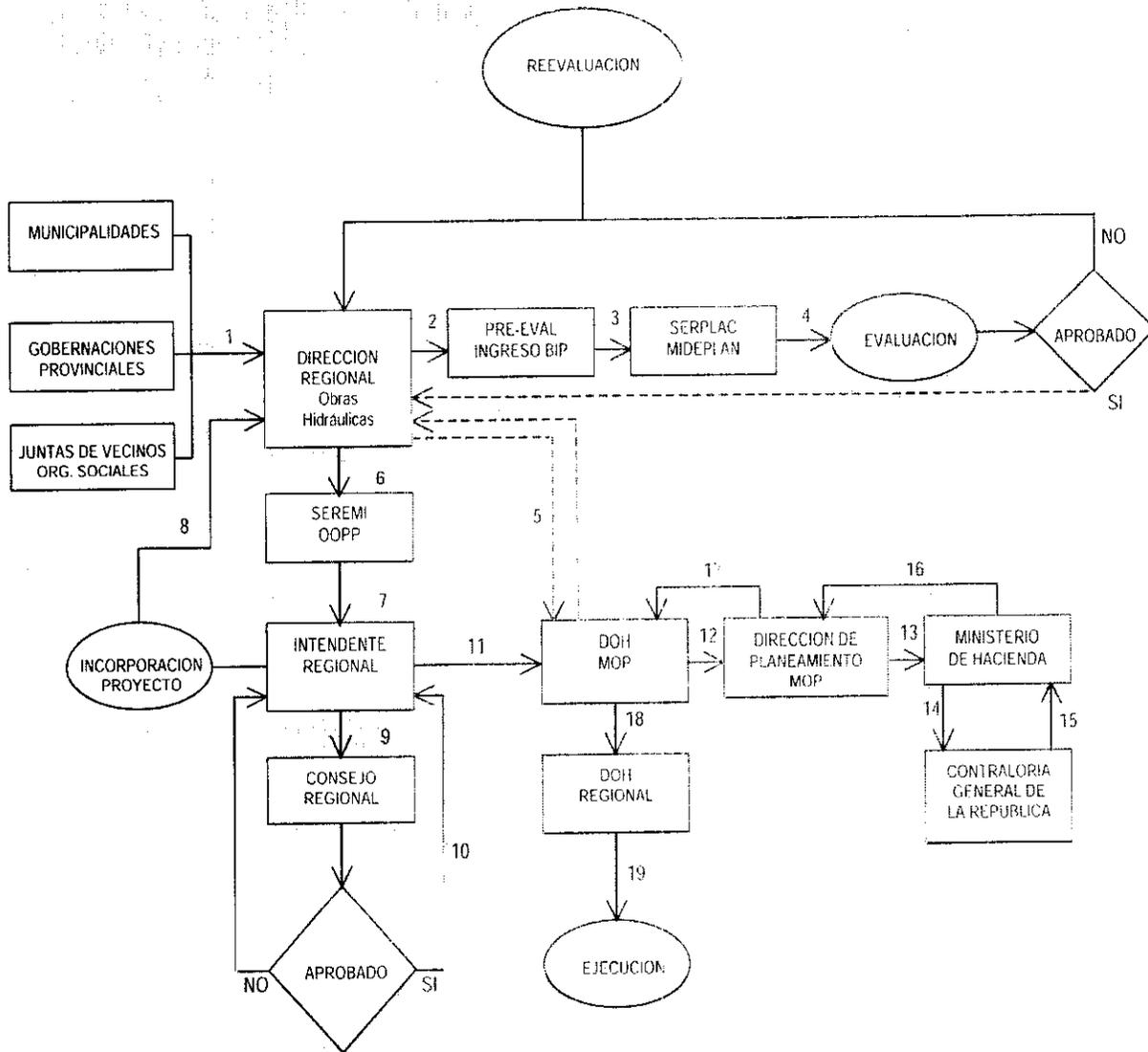
- |                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>A nivel regional</b> | Las Direcciones de Obras Hidráulicas Regional del Ministerio de Obras Públicas, MOP.                           |
| <b>A nivel central</b>  | El Departamento de Obras Fluviales de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, Estado 10, Piso 18, Santiago. |

**Recomendaciones  
para la gestión**

La principal recomendación para alcanzar una mejor gestión en este programa se refiere a que las direcciones regionales deben adelantar el proceso de selección de los proyectos, de tal manera que, a fines del año anterior a la ejecución presupuestaria, ya se cuente con los listados priorizados, los que permitirán licitar y ejecutar los proyectos oportunamente. Se sugiere que dicha selección se realice simultáneamente con la priorización que ejecutan los gobiernos regionales para la distribución de los recursos del FNDR.

También, las regiones deben darle la importancia que posee en la entrega de aportes al programa, lo cual sólo realizan algunas de ellas, por lo que tanto al Gobierno Regional como las direcciones regionales de Obras Hidráulicas deben efectuar un acercamiento a la comunidad regional, a entes tales como municipalidades, juntas de vecinos, organizaciones sociales y empresas privadas, para que se interioricen de lo que representa este programa y procuren formas de generar aportes.

## FLUJOGRAMA DE PROYECTOS PROGRAMA CONSERVACION DE RIBERAS (PROGRAMA CONSERVACIÓN DE RIBERAS)



- 1 = Plantean necesidades e ideas de proyectos a la D.R. de Vialidad y Of. provinciales de Vialidad
- 2 = D.R. de Obras Hidráulicas pre-evalúa e ingresa proyecto al BIP
- 3 = La D.R. de Obras Hidráulicas remite proyectos a SERPLAC para su evaluación y revisión
- 4 = SERPLAC informa a D.R. de Obras Hidráulicas proyectos recomendados
- 5 = D.R. de Obras Hidráulicas informa a la D.N. de Obras Hidráulicas proyectos recomendados y se plantean observaciones si corresponde
- 6 = D.R. Obras Hidráulicas informa a SEREMI-MOP proyectos elegibles
- 7 = SEREMI-MOP informa al Intendente proyectos elegibles
- 8 = Intendente incorpora proyectos para que D.R. de Obras Hidráulicas inicie paso 2
- 9 = Intendente somete proyectos a consideración del CORE
- 10 = Consejo Regional entrega listado priorizado de proyectos
- 11 = Intendente informa listado priorizado a D. N. de Vialidad
- 12 = D.N. de Vialidad informa listado priorizado a D. Planeamiento para generación decreto
- 13 = D. Planeamiento propone decreto a Ministerio de Hacienda
- 14 = Ministerio de Hacienda remite decreto a Contraloría para toma de razón
- 15 = Contraloría toma razón decreto y remite a Ministerio de Hacienda
- 16 = Ministerio de Hacienda remite decreto a Planeamiento MOP
- 17 = D. Planeamiento MOP informa decreto aprobado a D.N. de Vialidad
- 18 = D.N. Vialidad informa asignaciones presupuestarias aprobadas a D.R. de Vialidad
- 19 = D.R. de Vialidad ejecuta proyectos via licitación pública

## PROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA - COMPROMISO 100

### Qué es

Es una propuesta de prevención social del delito, a través de participación ciudadana, entendida como la suma de compromisos adquiridos por la comunidad local para mejorar su calidad de vida.

El programa nace en el año 2001 con 12 comunas, integrándose durante el 2002 otras 12. El programa se implementará en fases sucesivas hasta el 2005.

Los pilares fundamentales del Programa son:

**Coalición de Actores Claves:** materializada a través de los Consejos Comunales de Seguridad Ciudadana, integrado por el Alcalde, las policías y la comunidad organizada en función de una convivencia segura.

**Secretarías Técnicas:** asesor técnico especializado en temáticas de seguridad ciudadana con funcionamiento en cada una de las comunas que integran el Programa Comuna Segura.

**Plan Comunal de Seguridad Ciudadana:** Plan de acción a nivel comunal que integra el diagnóstico local y las propuestas de intervención para la aplicación de una política local de seguridad ciudadana. Para su diseño, se utilizan insumos especializados como la Encuesta de Victimización, así como estrategias de recolección de información cualitativa a nivel local.

**Recursos para iniciativas en seguridad ciudadana:** pone a disposición un Fondo Concursable para el financiamiento de las mejores iniciativas de la comunidad, dirigidas a la Prevención Social y Situacional.

**Evaluación permanente:** el dinamismo de los fenómenos sociales requiere de una actualización constante de los diagnósticos, de modo de lograr una mejor focalización de las acciones y un abordaje certero de los factores de riesgo, considerando su evolución en el tiempo en cada comuna.

### Qué tipo de proyectos financia

El Fondo Concursable de Proyectos Comuna Segura Compromiso 100, financia tres tipos de proyectos:

1. **Proyectos de Promoción y Participación Ciudadana:** se dirigen a promover la participación organizada de la comunidad para el mejoramiento de la calidad de vida, disminuyendo las condiciones de vulnerabilidad del sector o barrio en materia de seguridad ciudadana.

Este tipo de iniciativas deben estar dirigidas hacia problemáticas específicas, abordando temas como:

- Convivencia familiar
- Educación y formación de niños y jóvenes
- Coordinación de las organizaciones para la realización de actividades de promoción y prevención en materia de seguridad ciudadana

- Potenciar el surgimiento de canales de comunicación entre las personas y grupos de la comunidad
  - Implementación de actividades socioculturales, artísticas, recreativas y deportivas ocupando en forma organizada y colectiva los espacios de uso público, las que deben estar dirigidas a la integración participativa de los sectores, grupos y personas de la comunidad.
2. **Proyectos de Prevención Psicosocial:** Este tipo de iniciativas se orienta a acoger, orientar y dar atención a personas, familias y grupos que viven situaciones de vulnerabilidad relacionados con factores de riesgo detectados en el sector en que se desea implementar el proyecto.
- Dentro de las materias que se pueden abordar en este tipo de proyectos están:
- Dependencia de alcohol y drogas
  - Violencia intrafamiliar
  - Abandono y vagancia
  - Convivencia familiar
  - Deserción escolar
  - Conflictos familiares o en el medio escolar
3. **Proyectos de Infraestructura y Equipamiento Participativo:**
- Proyectos que se orientan a cambiar características físicas de un territorio que provocan inseguridad o facilitan la comisión de delitos.
  - Proyectos dirigidos a resolver carencias de las organizaciones en cuanto a infraestructura, asociados a actividades dirigidas a la promoción de la seguridad y la prevención.

**Cuáles son sus beneficios** Los beneficios que reporta el programa son:

1. Instalación e implementación de una estrategia de prevención social a nivel comunal, aportando insumos para la contratación de la secretaría técnica y para la ejecución de iniciativas locales de seguridad ciudadana a través de los Fondos Concursables
2. Asesoría técnica permanente a través de capacitación dirigida a los Consejos Comunales de Seguridad Ciudadana, funcionarios municipales y organizaciones sociales.
3. Instrumentos técnicos para el diseño e implementación de una política local de seguridad ciudadana. Al respecto, señalar las Encuestas de Victimización, Diagnósticos y planes Comunales de Seguridad Ciudadana.
4. Disponibilidad en el uso y manejo del Sistema de Información Georeferenciada.

<b>Cuáles son los requisitos para postular un proyecto</b>	<p>Podrán postular como Organización Responsable de Proyectos, las organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Tener Personalidad Jurídica</li><li>2. Tener actividades en la comuna</li><li>3. No ser organización con fines de lucro (repartir ganancias entre socios)</li><li>4. No ser organización de carácter público (policías, municipios)</li><li>5. No tener rendiciones pendientes de Fondos Públicos, cuyo plazo esté vencido</li></ol> <p>Además, podrán participar como Organización Participante (organización que participa en la ejecución del proyecto sin responsabilidad contractual) todas las organizaciones con o sin personalidad jurídica con existencia reconocida en la comuna.</p>
<b>Trámites y procedimientos</b>	<p>Las organizaciones sociales que deseen participar en el Fondo Concursable deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acercarse a la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana con funcionamiento en la respectiva municipalidad y solicitar información sobre la apertura del Concurso (que se realiza de manera anual).</li><li>2. Posteriormente, deberán retirar las Bases al Fondo Concursable en la Oficina de partes de la respectiva municipalidad</li><li>3. Entregar las propuestas en la misma oficina de partes, de acuerdo a los plazos establecidos en las Bases Técnicas y Administrativas que regulan dicho fondo.</li></ol>
<b>Qué vigencia o plazos</b>	<p>Los Fondos Concursables se realizan anualmente. Su apertura y cierre será comunicado con antelación a través de mecanismos de información masiva (afiches, cartillas, asambleas, entre otras).</p> <p>Los proyectos tienen una duración máxima de ejecución de ocho meses.</p>
<b>Mayor información</b>	<p><b>A nivel central</b> División Seguridad Ciudadana Ministerio del Interior. Programa Comuna Segura Compromiso- 100 Fono 550 27 36</p> <p><b>A nivel regional</b> Intendencias Regionales.</p>

## PROGRAMA DE INVERSIONES EN PASOS FRONTERIZOS

### Qué es

Es un programa de mejoramiento integral de pasos fronterizos, que es administrado por la Subsecretaría del Interior, el cual opera bajo la modalidad de inversión sectorial, en convenio con los gobiernos regionales.

Tiene como objetivo el mejoramiento de la infraestructura de los pasos fronterizos de Chile con su entorno vecinal regional. Este compromiso ha sido asumido en conjunto con los países vecinos e implica perfeccionar la edificación fronteriza, mejorando y diversificando las vías de comunicación terrestre, e incrementando las capacidades de control de manera de hacer más expedito y eficiente el intercambio transfronterizo.

### Cuál es la población objetivo

La población objetivo del programa corresponde a los usuarios nacionales y extranjeros de los pasos fronterizos, compuesta fundamentalmente por turistas, transportistas, comerciantes y vecinos de localidades aledañas a la frontera.

### Qué tipo de línea de acción contempla el programa

El programa contempla las siguientes líneas de acción en el presupuesto:

1. **Construcción de nuevos complejos:** orientada a cumplir obligaciones internacionales que Chile ha suscrito con los países vecinos y su posterior transferencia a las gobernaciones provinciales respectivas, para su administración y operación.
2. **Relocalización de complejos existentes:** consiste en el traslado de instalaciones existentes a una zona más próxima al límite político internacional (LPI). Lo anterior, debido a que algunos controles han quedado obsoletos por la construcción de caminos alternativos, o porque el asentamiento de comunidades ha quedado más allá de la línea de control existente o por la necesidad de acortar la distancia entre el control fronterizo y el LPI.
3. **Habilitación de controles fronterizos integrados:** orientado a habilitar la infraestructura necesaria para coadyuvar al cumplimiento del "Tratado de Controles Integrado de Frontera suscrito entre Chile y Argentina" que consiste en el control simultáneo e integrado, en un mismo recinto, en un solo lado de la frontera, de los organismos de control fronterizo chilenos y argentinos, con el objeto de facilitar el tránsito de personas y mercancías.
4. **Mejoramiento de controles existentes:** tiene como propósito el mejoramiento de controles existentes y busca ejecutar obras de mejoramiento de las condiciones higiénicas, provisión de servicios básicos, equipamiento, mejoramiento de espacios de atención de usuarios y obras civiles menores en general.

**Marco legal**

- Decreto Supremo N°13 de 1976, que norma los aspectos financieros y administrativos
- Oficio Circular N°573 del 29 de noviembre de 1991 que imparte instrucciones y crea una comisión de reparticiones y servicios públicos directamente vinculados al movimiento terrestre de turistas, presidida por el Subsecretario del Interior.
- Decreto Ejecutivo N°013 del 15 de diciembre de 1994, que complementa instrucciones sobre pasos fronterizos y amplía la Comisión Nacional de Pasos Fronterizos
- Acuerdo de Complementación Económica de Chile con el MERCOSUR
- Protocolo de Integración Física, que se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica del MERCOSUR
- Acta de Integración Física con Argentina
- Protocolo Reglamento para el Tránsito de Productos de Origen Vegetal con Argentina
- Memorándum de Entendimiento sobre Integración Física y Facilitación Fronteriza con Argentina
- Acuerdo Complementario con Argentina sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos
- Tratado con Argentina sobre Controles Integrados de Fronteras
- Comité de Fronteras con Bolivia
- Subcomisión Mixta Permanente de Integración Cooperación Fronteriza Chile- Perú.

**Modelo de gestión**

A partir del cambio de régimen político, en 1990, los gobiernos han buscado promover un ambiente vecinal de confianza y cooperación con los tres países de su entorno inmediato.

Producto de lo anterior y de nuevas medidas para incentivar el turismo y el comercio, las actividades transfronterizas fueron creciendo exponencialmente, de tal manera que, si bien han repercutido positivamente en la economía nacional, también ha tenido un gran impacto en los sistemas de control fronterizos.

Existen más de 5000 Pasos Fronterizos entre Chile y los países de su perímetro fronterizo continental. Sin embargo, sólo están operativos aquellos reconocidos por las partes que suman 58 con Argentina, 7 con Bolivia y 1 con Perú.

En este sentido, se han asumido importantes compromisos con los países vecinos, que implican perfeccionar la infraestructura nacional, mejorando y diversificando las vías de comunicación terrestre e incrementando las capacidades de control fronterizo, de manera de hacer expedito y eficiente tanto los desplazamientos como la seguridad de sus usuarios.

Conforme a lo indicado en la legislación actualmente vigente, el Ministerio del Interior coordina a los servicios públicos que operan en los complejos, los que actúan autónomamente en sus funciones

técnicas, siendo competencia de cada Intendencia Regional a través del Gobernador respectivo, velar por el buen funcionamiento del o los complejos fronterizos de su jurisdicción.

La integración vecinal persigue diversos fines que son acordados con el país correspondiente. Para llevar adelante este conjunto de materias, existen acuerdos bilaterales firmados con cada uno de los países del entorno vecinal.

**Instituciones participantes** En el proceso de formulación y análisis de los proyectos, participan directa e indirectamente las siguientes instituciones:

- Ministerio del Interior – Subsecretaría del Interior
- Subsecretaría de Obras Públicas
- Subsecretaría de Transporte
- Dirección de Nacional Fronteras y Límites del Estado, DIFROL
- Dirección Nacional de Arquitectura
- Dirección Nacional de Vialidad
- Servicio Agrícola y Ganadero, SAG.
- Servicio Nacional de Aduana
- Servicio Nacional de Turismo
- Departamento de Servicios de Fronteras de Carabineros (OS-3)
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
- Jefe Dpto. de Extranjería y Migraciones, Ministerio del Interior
- Unidad de Pasos Fronterizos, Ministerio del Interior

## CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES

De acuerdo a la Ley de Presupuestos, los fondos de la Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE) se pueden transferir a organismos y a entidades del Sector Público. En este caso, la transferencia no se incorpora al presupuesto del organismo receptor de los fondos.

Los convenios de transferencia de recursos a las municipalidades, se suscriben sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectúan.

La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región, deberá ser consultada con el Gobierno Regional respectivo. Este dispone de un plazo de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta que se le formule; pasado tal plazo y de no existir pronunciamiento del Gobierno Regional, se entenderá que concuerda con dicha propuesta.

### Qué es

El CONACE, dependiente del Ministerio del Interior, es la institución encargada de coordinar las políticas, planes y programas que realiza el Gobierno de Chile, a través de los servicios del Estado destinados a desarrollar acciones para evitar el consumo y reducir la oferta de drogas.

### Proyectos que financia

Los recursos se destinan a financiar proyectos y programas para la prevención y rehabilitación del consumo de droga, por medio de convenios con las intendencias regionales, las municipalidades, las secretarías regionales ministeriales de salud y educación, ONG, organizaciones funcionales y territoriales, además de los servicios que participan en la agenda social del Gobierno.

Los proyectos reciben ayuda técnica y asesorías, lo cual permite mantener indicadores similares y compartir las responsabilidades. Existen proyectos y programas dirigidos a niños, jóvenes, familias y trabajadores; éstos son de alto impacto sobre grupos específicos de la población. También se apoyan proyectos innovadores, con cobertura nacional y regional, que aborden problemáticas emergentes o propias de cada realidad; se trabaja en los ámbitos educación, laboral, comunitario, tratamiento y rehabilitación.

### Sus beneficios

1. Coordina la acción de organizaciones sociales e instituciones para prevenir el consumo de drogas en el ámbito local, comunal, regional y nacional. Este modelo de gestión involucra asesoría técnica, financiamiento, evaluación, orientación, difusión, coordinación y capacitación, las que se desarrollan a través de planes, programas y proyectos.
2. Apoya, con recursos económicos y técnicos, iniciativas comunales o regionales que se orienten a abordar el consumo de drogas, con lo cual se incorpora a otros actores a esta tarea.
3. Desarrolla campañas de difusión y sensibilización

<b>Requisitos para postular a un proyecto</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Las organizaciones con personalidad jurídica y que desarrollen trabajo comunal, pueden postular al fondo de iniciativas locales a través del Programa Previene.</li><li>2. Participar en la capacitación que desarrolla el Programa Previene para la formulación de Proyectos.</li><li>3. Participar de la red comunal de Prevención.</li></ol>
<b>Trámites y procedimientos</b>	Con los funcionarios de los Programas Previene, instalados en diferentes comunas del país o en las secretarías técnicas regionales.
<b>Plazo de proyectos</b>	Plazo establecido anualmente e informado por el Programa Previene en el municipio respectivo.
<b>Mayor información</b>	<p>En las municipalidades en que existe el Programa Previene (Sistemas de Prevención Comunal) o en cada una de las secretarías técnicas regionales.</p> <p><b>Página web:</b> <a href="http://www.conace.cl">www.conace.cl</a></p> <p><b>Fono droga:</b> 188 800 100 800</p>
<b>Recomendación sobre la gestión financiera y de proyecto</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Agilizar los procesos de percepción de rendiciones de parte de los ejecutores y Previene para optimizar el traspaso de recursos.</li><li>2. A pesar de las capacitaciones realizadas por CONACE para la rendición de los Proyectos, existen deficiencias en la adecuada presentación de la documentación, por lo que se debe ser exhaustivo en la entrega de la documentación solicitada.</li></ol>

## **CAPITULO III**

---

# **COORDINACION DE LA INVERSION Y LA GESTION PARA EL DESARROLLO ARMONICO E INTEGRAL DE LOS TERRITORIOS**



## **COORDINACION DE LA INVERSION Y LA GESTION PARA EL DESARROLLO ARMONICO E INTEGRAL DE LOS TERRITORIOS**

### **Introducción**

La coordinación es uno de los principios básicos de toda organización. Tiene como propósito la armonización o sincronización entre los esfuerzos individuales y de equipo para lograr sus objetivos. El Estado también se organiza para alcanzar determinados objetivos en la búsqueda del bien común, y cuenta para ello con una Administración que divide su quehacer en sectores de actividad y niveles territoriales.

### **Qué se necesita tener presente para la coordinación del desarrollo de los territorios**

**Visión sistémica.** Que los gobiernos regionales y municipalidades se articulen adecuadamente entre sí y con el aparato público central, desconcentrado, descentralizado y con la ciudadanía.

**Alto componente territorial.** Por ser en el territorio donde están los problemas y desafíos, la coordinación del desarrollo debe estar radicada en los niveles regional y comunal. Dicha responsabilidad no puede estar radicada en las instancias gubernamentales sectoriales (ministerios y servicios públicos), porque por su especialización en determinadas áreas de actividad tienen una visión compartimentada del quehacer público.

**Visión de largo plazo.** Se debe lograr un balance entre la visión de largo plazo y la coyuntura sobre la cual se emplaza la acción política. En síntesis, hay que mantener la coordinación entre los niveles de gobierno y administración, las distintas políticas, las instituciones y sus programas.

**Sentido estratégico.** Debe orientarse en una dirección, promoviendo resultados conjuntos y, a la vez, dando cuenta de las características de cada territorio. Las ERD y los PLADECO deben ser los instrumentos ordenadores en la toma de decisiones económicas, sociales y culturales, ya que en éstos se establecen las prioridades y lineamientos estratégicos de desarrollo y donde se adecuan las políticas y programas de acción gubernamentales en el territorio.

## **INSTRUMENTOS DE COORDINACION DE INVERSIONES Y ACCIONES DESCENTRALIZADORAS QUE SE HAN INSTAURADO PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL ARMONICO**

Para los efectos de operar y poner en práctica la articulación de los niveles central, regional y las comunas, se han creado instrumentos que buscan coordinar la acción de las instancias subnacionales con las sectoriales (convenios de programación y convenios marco) y la coordinación entre instancias subnacionales de administración del territorio (convenios de gestión e inversión entre gobiernos regionales y municipalidades o asociaciones de municipalidades), con la voluntad de que sean operacionalizados e instrumentalizados en el más breve plazo.

De esta manera, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, N°19.175, creó los convenios de programación como instrumentos de coordinación de inversiones entre gobiernos regionales y ministerios, los que fueron operacionalizados como tal a partir del año 1995.

Considerando el éxito de los convenios de programación, el gobierno hace extensiva la experiencia, creando nuevos instrumentos que apuntan no sólo a la coordinación de las inversiones, sino también a acciones más profundas que afectan al desarrollo regional. Se crean así, a partir de los anuncios presidenciales en materia de descentralización, los Convenios Marco, con la característica de ser instrumentos político-programáticos que son suscritos por el gobierno nacional y el gobierno regional por un período de tres años. Están centrados, principalmente, en la planificación de la inversión pública en el territorio. Se integran, además, compromisos programáticos relacionados con el proceso de descentralización y desconcentración, programas de apoyo a grupos sociales de atención preferencial, sectores productivos o áreas territoriales rezagadas.

Se formulan a partir de las prioridades y lineamientos estratégicos definidos en la correspondiente Estrategia Regional de Desarrollo, elaborada participativamente por la región<sup>4</sup> y las prioridades sectoriales que los respectivos ministerios involucrados en el Convenio Marco hayan definido para la región. Los referentes políticos para la elaboración de los Convenios son el programa de gobierno y los anuncios presidenciales en materias tales como educación, salud, justicia, cultura, desarrollo económico y productivo, empleo, cohesión social, fortalecimiento de políticas de desconcentración, de descentralización y gestión pública.

---

<sup>4</sup> Las Estrategia Regionales de Desarrollo fueron reformuladas y aprobadas por los respectivos consejos regionales en el mes de octubre de 2000.

Es necesario que los convenios sean precisos en términos de los objetivos, resultados e impacto que se persiguen al final del período.

Estos instrumentos permiten operar las Estrategias Regionales de Desarrollo, transformándose por ello en uno de los hitos de la descentralización, dado que -a través de ellos- los firmantes se comprometen a llevar a cabo, en el plazo de tres años, lo establecido en dicho convenio.

Cabe señalar que tales convenios han sido realizados durante el segundo semestre del año 2000 por los equipos que para el efecto han designado los intendentes, transformándose así en la carta de navegación del desarrollo territorial de las regiones del país.

De igual forma, el Presidente Lagos -en el segundo Consejo de Intendentes- dio a conocer la decisión de su gobierno de impulsar la suscripción de convenios de coordinación de inversiones y de gestión entre los gobiernos regionales y las municipalidades<sup>5</sup> (así se trate de una, varias o, a través, de asociaciones de municipalidades). Estos instrumentos son altamente importantes, por cuanto permiten aplicar el concepto de coordinación no sólo entre los sectores y las regiones, sino que entre instancias de administración subnacional del territorio. Este instrumento permitirá abarcar las *áreas grises* de la gestión regional y municipal<sup>6</sup>, así como avanzar en la amalgama de instrumentos rectores del desarrollo territorial en ambos niveles (Estrategia Regional de Desarrollo y Planes de Desarrollo Comunal).

---

<sup>5</sup> Los convenios de coordinación de inversiones y de gestión entre los gobiernos regionales y las municipalidades son acuerdos formales entre un Gobierno Regional y una o varias municipalidades y/o asociaciones de municipalidades que definen acciones de gestión e inversión relacionadas con acciones, estudios, proyectos de inversión o programas que concuerdan realizar en un plazo de tiempo determinado.

<sup>6</sup> Las *áreas grises* de la gestión e inversión regional o municipal se refieren a espacios de acción que, por su envergadura o complejidad (ya que implican un conjunto de actividades), son imposibles de ser abordados por un municipio en particular, especialmente cuando éste no captura la totalidad de beneficios que se desprenden del proyecto, por ejemplo, temas como medio ambiente y contaminación, financiamiento de estudios de preinversión, establecimiento de sistemas de información geográfica u otros que sean atractivos para los diferentes territorios.

## CONVENIOS DE PROGRAMACION

<b>Qué son</b>	<p>Son acuerdos formales entre uno o más gobiernos regionales y uno o más ministerios, que definen una acción planificada y coordinada en el territorio de la inversión pública, que ha de realizarse dentro de un plazo que puede exceder el año.</p> <p>Si bien éstos no constituyen una fuente de financiamiento independiente, deben ser vistos como una forma de reorientar los recursos sectoriales hacia los propósitos del desarrollo regional. En consecuencia, estos instrumentos permiten articular con coherencia la inversión pública para dar soluciones integrales e impulsar megaproyectos que propicien el desarrollo socio-productivo.</p> <p>Su materialización exige que en forma previa exista un análisis estratégico<sup>7</sup> de las necesidades de desarrollo de las regiones, que identifique aquellas áreas prioritarias y las obras de gran envergadura que se desean emprender. Para ello, a su vez, es condición contar con un equipo regional altamente calificado, decidido a negociar y buscar fórmulas de entendimiento con los sectores y regiones vecinas.</p>
<b>Cómo operan</b>	<p>De acuerdo a la experiencia y trayectoria que han tenido estos instrumentos, se han identificado algunas etapas para su concreción:</p>
<b>Formulación de idea</b>	<p>Esta etapa consiste en identificar -con los actores relevantes- los principales proyectos que dan solución a los problemas regionales, de acuerdo a la Estrategia Regional de Desarrollo. Una vez identificados, es necesario priorizar estas iniciativas y establecer los requerimientos de estudio y prefactibilidad y/o factibilidad.</p>
<b>Protocolo de intenciones</b>	<p>Concluida la etapa de priorización de los proyectos y su factibilidad, se inician las negociaciones con los ministerios respectivos, en la idea de establecer acuerdos generales en torno a esos intereses regionales.</p>
<b>Definición del perfil del programa o proyecto</b>	<p>Con la claridad de los proyectos determinados en los acuerdos globales, comienza el trabajo de especificación de los mismos y, de no existir los estudios de preinversión, se deben dirigir los esfuerzos a buscar las fuentes de financiamiento para esta actividad. Esto significa nombrar y comprometer a determinadas unidades técnicas para que se responsabilicen por los resultados de los estudios y del seguimiento bajo plazos claramente establecidos por el equipo regional.</p>
<b>Redacción del convenio de programación</b>	<p>En esta etapa, las partes consignarán deberes y obligaciones; los fondos concurrentes y aportes involucrados de ambas partes; las metas a cumplir; los indicadores de satisfacción y las normas de revocabilidad.</p>

<sup>7</sup> En relación con este aspecto, se trata de lograr que los ministerios adicione recursos a su nivel anual de inversión y en ningún caso se transforme en un ahorro para el nivel central.

Adicionalmente, se debe elaborar un documento que pueda formar parte del convenio en el que se especifique, en el tiempo, el manejo presupuestario del convenio.

**Presentación al Consejo Regional**

Consiste en una presentación formal al Consejo Regional para su sanción y aprobación.

**Quienes lo firman**

Sancionado el convenio por el Consejo Regional, en un acto oficial, se procede a su firma por el o los ejecutivos del gobierno regional y el o los ministros correspondientes. Luego de firmado, éste debe ser remitido al Ministerio de Hacienda para su análisis, observaciones y sanción con el objeto de obtener su oficialización mediante decreto supremo.

## CONVENIOS MARCO

### Qué es

Es un instrumento cuyo objetivo es establecer acuerdos estratégicos entre el gobierno central y las regiones, respecto de acciones, objetivos y compromisos de carácter político programático, de inversión, gestión, descentralización y desconcentración, que se llevan a cabo en un período determinado, un trienio. Estos Convenios se ordenan en torno a dos grandes orientaciones estratégicas:

1. Permitir la coherencia y convergencia entre los objetivos y políticas nacionales de desarrollo y las líneas estratégicas prioritarias definidas por las regiones, a partir de sus respectivas Estrategias Regionales de Desarrollo.
2. Promover entre el gobierno nacional y las regiones, mediante una acción armónica y coordinada, el desarrollo del espacio regional.

Se formulan a partir de las prioridades y lineamientos estratégicos definidos en la correspondiente Estrategia Regional de Desarrollo, elaborada participativamente por la región<sup>8</sup> y las prioridades sectoriales que los respectivos ministerios involucrados en el convenio marco hayan definido para la misma.

Los convenios deberán ser precisos en términos de los objetivos, resultados e impacto que se persiguen al final del periodo.

### Quiénes lo firman

Por parte de la Región, lo firma el ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional. Por parte del Gobierno Nacional, lo firma el Ministro del Interior, en su calidad de Ministro coordinador nombrado para tal efecto por el Presidente de la República.

### Cuál es su período de vigencia

Los Convenios tienen una vigencia de tres años.

### Cómo operan

Como son compromisos político programáticos, se operacionalizan a través de instrumentos de inversión tales como: convenios de programación entre el gobierno regional y el/los ministerios involucrados; compromisos sectoriales (ministeriales o servicios públicos) de inversión y gestión y compromisos del gobierno regional de inversión y gestión.

### Cuáles son los beneficios

Como instrumentos político programáticos, en los cuales se concertan actores de primer orden e importancia en el quehacer público regional, tienen como beneficio operacionalizar la Estrategia Regional de Desarrollo. Lo señalado significa que los convenios marco operacionalizan los lineamientos estratégicos, que se definen en la Estrategia, en planes, programas y proyectos específicos y localizables, con plazos de ejecución predeterminados y responsables institucionales.

---

<sup>8</sup> Las Estrategias Regionales de Desarrollo fueron reformuladas y aprobadas por los respectivos consejos regionales en el mes de octubre de 2000.

**Mayor información**

**A nivel regional**

El Gobierno Regional respectivo

**A nivel nacional**

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior (SUBDERE)

## CONVENIOS DE GESTION E INVERSION

(entre gobiernos regionales y municipalidades o asociación de municipalidades)

<b>Qué son</b>	Los Convenios de Gestión e Inversión son acuerdos formales entre un Gobierno Regional y una o varias municipalidades y/o asociaciones de municipalidades que definen acciones de gestión e inversión relacionadas con acciones, estudios, proyectos de inversión o programas que concuerdan realizar en un plazo de tiempo determinado.
<b>Quiénes lo firman</b>	El ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional y del/de los alcalde/alcaldes, previa aprobación de su respectivo Concejo Municipal.
<b>Cuál es su período de vigencia</b>	No tiene. Puede ser anual o plurianual. Su restricción está en el hecho de que los municipios no pueden comprometer presupuestos más allá del año, por lo cual éstos deben (Concejo Municipal) aprobar anualmente los recursos comprometidos <sup>9</sup> .
<b>Cómo operan</b>	Su suscripción no significa aportes de recursos financieros complementarios a los existentes a las regiones o las municipalidades desde el nivel central, puesto que se pretende avanzar hacia una mayor cohesión en la asignación de los recursos (tanto regionales como municipales), tanto a nivel de las decisiones como en la oportunidad, participación y transparencia. Constituyen, así, un compromiso de coordinación entre ambos niveles.
<b>Cuáles son los beneficios</b>	<p>Su beneficio reside en el hecho de ser acuerdos que cohesionan la Estrategia de Desarrollo Regional y los Planes de Desarrollo Comunal. Se los piensa dirigidos a la comuna y su propósito es asumir regionalmente las variaciones territoriales a través de la homogeneización de acciones. En este sentido, buscan trascender la escala de las singulares problemáticas comunales que han sido asumidas por la región a través de los proyectos financiados y ejecutados por el gobierno regional.</p> <p>Están orientados a consolidar una mixtura de los instrumentos de planificación. Así, se entraría a un proceso de construcción participativa y efectiva de acciones que permitirán avanzar hacia una mejor calidad de vida de la ciudadanía residente en el territorio.</p> <p>Estos convenios deberán abordar proyectos de gran envergadura, de ejecución prolongada y con profundo sentido estratégico, tanto para las comunas que los suscriban como para la región. Una característica de convenios de este tipo es la temporalidad y plurianualidad de las inversiones que se realicen. Cabe considerar que la inversión municipal carece de esta cualidad y que son ya corrientes en los gobiernos regionales a través de los convenios de programación.</p>

<sup>9</sup> Las adecuaciones legales se encuentran en estudio.

**Mayor información**

- A nivel comunal** Las municipalidades que han suscrito convenios de este tipo.
- A nivel regional** Los gobiernos regionales que han suscrito convenios de este tipo.
- A nivel central** La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior (SUBDERE).

## GLOSARIO DE SIGLAS

BID (Préstamo)	Banco Interamericano de Desarrollo
BIP	Banco Integrado de Proyectos
CONACE	Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes
CONAMA	Comisión Nacional del Medio Ambiente
CORE	Consejo Regional
DIPRES	Dirección de Presupuestos
D y R	Deportes y Recreación
EBI (Ficha)	Estadísticas Básicas de Inversión
ERD	Estrategia Regional de Desarrollo
FA	No recomendado por falta de información de asignación y/o gastos
FI	No recomendado por falta de Información
FNDR	Fondo Nacional de Desarrollo Regional
FOSIS	Fondo Solidario de Inversión Social
GORE	Gobierno Regional
IDR	Inversión de Decisión Regional
IND	Instituto Nacional del Deporte
IRAL	Inversión Regional de Asignación Local
ISAR	Inversión Sectorial de Asignación Regional
LOGGAR	Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación y Cooperación
MINVU	Ministerio de Vivienda y Urbanismo
MOP	Ministerio de Obras Públicas
OT	No recomendado por otros motivos
PET	Programa de Economía del Trabajo
PLADECO	Plan de Desarrollo Comunal
PMB	Programa Mejoramiento de Barrios
PMU-EC	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal
RA	Recomendación Automática
RS	Recomendado Favorablemente
SEBI	Sistema de Estadísticas Básicas de Inversión
SECPLAC	Secretario de Planificación Comunal
SEREMI	Secretaría Regional Ministerial
SERPLAC	Secretaría Regional de Planificación y Coordinación
SERVIU	Servicio de Vivienda y Urbanización
SNI	Sistema Nacional de Inversión Pública
SUBDERE	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
TIR	Tasa Interna de Retorno
UCR	Unidad de Control Regional
UF	Unidad de Fomento
VAN	Valor Actual Neto



